2

# MANVAL
# DE DESCOMVNIONES

QVANTAS SON EN VSO EN DERECHO y fuera del, segun la comun de los DD. modernos cō las d esta Dioceſi, y lo mas importáte a esta materia.

*POR EL Ldo. IVAN BAPTISTA PORcel de Medina Curá en San Bartholome de Seuilla.*

AL DOCTOR DON LVYS VENEGAS DE FIGVEroa Prouiſor, Iuez official y Vicario general en ella y ſu Arçobiſpado.

*Ipſe tua illuſtrant ſed non te Inſignia. Virtus,*

*Non maledicta Ficus per te dat tempore fructum.*



*Venegas, cum fers Væ pie Iura negas.*

*non illa, inſignit nobilitate viros.*

CON LICENCIA.

Impreſſo en Seuilla por Luys Eſtupiñan. Año de 1627.

## APROBACION,

### D.l Padre Diego Melédes de la Cópañia de IESVS.

*POR orden de el Illmo. y Rmo Señor Don Luys Fernandez de Cordoua Arçobispo de Seuilla, he visto este Manual y recopilacion de Descomuniones, y el Tratado de casos reseruados de este Arçobispado, y de mas de no tener cosa contra nuestra Santa fé ni mal sonante, es obra muy vtil y necessaria, y digna de que se Imprima. En esta casa Professa de la Compañia de IESVS de Seuilla. Março 22. de 1625. años.*

Diego Melendes.

## LICENCIA.

EL Doctor don Rodrigo de Narvaez Prouisor y Vicario General de Seuilla, y su Arçobispado, por el Illmo. y Rmo. Señor don Luys Fernandez de Cordoua, mi Señor Arçobispo de Seuilla y del Consejo de su Magestad. &c. Doy licécia para que se pueda Imprimir este Manual y Sumario de las Descomuniones y Tratado de Casos Reseruados de este Arçobispado sin por ello incurrir en pena alguna. en Seuilla 9, de Abril de 1625.

***Doctor don Rodrigo de Naruaez.***

Por mandado de el Señor Prouisor.

***Don Diego Cortes Secretario.***

## *CASOS RESERVADOS DE ESTE Arçobispado de Seuilla. Synod. Hyspalen. folio 127.*

Descomunion mayor a Iure vel ab Homine.
Iuramento hecho en daño de proximo.
Homicidio voluntario. *Si es de Clerigo tiene descomunion. caso.23.*
Sacrilegio. *Tiene descomunion. caso.21. 5 26. &c.*
Sortilegio. *Tiene descomunion caso 164. y 176.*
Matrimonio clandestino. *Tienen descomunion algunos. cas. 178*
Vsuras y Renuevos.
Diezmos detenidos. *Tiene descomunion. caso 177.*
La Confession añal. *De pœn. & remiss. capit 6. fol. 121.*

D.D. LVDOVISIO VENEGAS A FIGVEroa, Doctori eximio, ILLmi. ac Rmi. D. D. Didaci Guzmani Patriarchæ Archiep. Hyspalen. optimo Iudici Causarum Officiali & generali in spiritualibus Vicario Prouisori insigni, SS. D. N. D. VRBANI PP. VIII. vtriusq; Signaturæ Referendario spectabili, almæ Seguntinæ Eccl. maiori Capellano, & Canonico digniss. atq; in illa celebri Academia Cathedræ I. P. iam olim ægregio Moderatori primario,

*Licent. Ioann. Bapt. Porcelly Methymnatis Almarchien. F. AE. atq; S. P. exoptatus multus, operisq;*

# DICATIO.

A PARVO (præstantiss. D. Iudex integerrime) pari cunctorum sensu rebus est omnibus cœptum: a puncto nempe lineæ, a fine in finem adhuc orbis terrarum deductæ: a primo itineri gradu, mundum etiam vniuersum traiecturi: a scintilla incendio, Romano mauis seu Iliaco: a prima non minus ædificio petra, quantumuis Babylonico: vt à prima æquè litera disciplinis; vel ab vno Millenarijs; & vlterius, ab instanti tempori cum sæculis: & tandem tādem omnium fini, ab occasione morti. Quocirca est Elegiaco illud: *Principijs obsta; sero medicina paratur*, & quia, (vt tritum extat) *nemo repentè fit summus*, regni cœlorum ciuem esse maximum volenti est & illud a D. Aug. Ser. 10. de ver. D. dictū (plane diuinum oraculum!) *A minimo incipe*: omniumq; asserit eloquentiæ Parens 1. *de fi.* parua esse principia rerum, suisq; progressionibus augeri. Satis quod, superq; natura, experimento demostrat sagacissima, cum ipsa è principijs minimis res producat magnas, & mirabiles, vt è granulo sinàpis arborem, *Math.* 13. 31. testatur in sacra pagina eiusdem & omnium Dominus. Cum tibi enim, tot tantisq; (& merito ac iure quidem) nominibus decorando, Albo quovis optimorum, & Obelisco dignissimo, & multigena (vt ita loquar) bonorum Myrmecia diuiti, nonneminis sapientissimi non inuido, & prudentioris non æmulo, aliorumve literaturæ nec cupido, quippe qui abundare non vulgari nec mediocri videaris, veluti

muneri tuo, siue cuiuis alij, etiam mitrato, non impari, ob tua quam plurima, quamq; præclara merita, ægregios viræ mores, insignes animi dotes ac singulares virtutes, quibus polles (absit omnino assentatio) eas potissimum, quæ decent Iudicem rectum, (decēt enim fere innumeræ, Domini timor in mente, in vita bonitas, in more probitas, in animo rectitudo, puritas in oculis, vt colūbæ, in ore suauitas, in manibus munditia, in aure æqualitas, in audiendo patientia, in iudicando æquitas, in decidendo facilitas, in expediēdo breuitas, in damnando parcitas, in absoluēdo pronitas, in omnibus tandē prudentia, & scientia, iustitia & misericordia simul; affabilitas, mansuetudo, & grauitas) esset iam pridem mihi, neq; minori curæ quam maximo desiderio ac cordi, studia mea, & obsequia, simul atq; officia omnia deuinciendi: hocq; fortassis opūsculū de excommunicationibus tam in iure, quam extra illud dispersis, in huius compendij Laconismum (nō vt obscurior fiam) apte, & concinne congestis, in confessariorum gratiam exacta diligentia elucubratum, typis mandadum præ manibus extitisset: apposui confestim animo tibi illo in seruiendum fore, tuoq; (vt facio) nomini enuncupandū. Perexiguum quidem donum, tenueq; munusculum: at obid tamen minime contemnendum. Tum quòd vtilia admodum succosa breuitate copiosissima, & necessaria complectitur. Tum quòd obsequendi tibi naturam inuitatus cœptum offero, & ad maiora principium. Quòdq; etiam in donis nō muneris pondus, sed affectus potius est offerentis animi librādus. Nam, vt sit pro peroratione

ENCOMIASTICON;

*Cum desint vires, tamen est laudanda voluntas.*
*nec sine ea quicquam munera magna valent.*
*Hoc equidem ex animo nostræ donamus opellæ:*
*quæ & si parua, mei pignus amoris habe.*
*Quód minor haud vilis scruposo est gemmula saxo:*
*nam huic substant operi grandia multa meo.*
*En damus Insignis tibi Iudicialia Iudex,*
*auriculari almo Præsidibusq; Foro.*
*Accipe, parce, faue, Mecœnas esto pusillo:*
*crescat vt auxilio Copia nostra tuo.*
*Macte animi, quem rarus habet; virtutis, & æqui,*
*Nestoreos viuas, Dactilicosq; dies.*

# PROLOGO.

DE algunos escritos mios, que en diuersas ocasiones se dignò de ver el señor don Luys Fernandez de Cordoua Arçobispo de Seuilla, en dos especialmente me mand pusiesse la vltima mano para sacarlos a luz; vno de las obligaciones precissas de el cargo de Cura de almas en los Obispos y Curas segun la culpa, a que obligan; y otro de los casos reseruados de este Arçobispado. De los quales el de la Descomuniõ mayor, que tiene el primer lugar en ellos, quiso se imprimiesse a parte y que saliesse primero por ser de tanta importancia; tomando por su cuenta authorizarle assi cõ su patrocinio como con su mandamiento para que vuiessen de tenerle y vsar de el todos los Confessores, assi como tambien en orden a lo mismo corrio la censura por su mano. En prosecuciõ de cuyo intento, que cessò por en tonces con su muerte dio de nueuo agora el suyo, en la misma razon y forma (que es el que a qui va inserto) el Illmo. y Rmo. S. Dõ Diego de Guzmã Patriarcha Arçobispo de Seuilla despues de cõsiderada atẽtamente la vtilidad y prouecho y grande necessidad de este tratado. En que van recopiladas y sucintamẽte recogidas quãtas Descomuniones se hallan estar en vso segũ el comun sentir de los DD. modernos en Decreto y Decretales, en el Sexto y Clementinas, en Extrauagantes y Concilios, en la Bulla de la Cena, en motus proprios y Constituciones de summos Pontifices cõ las de las Synodales de Aqueste Arçobispado; i antes de ellas algunas aduertencias breues i notas importantissimas para intelligencia de ellas i de la materia. Y porque no creciesse el pequeño volumẽ de esta abra, yran en otro quaderno con el mismo estilo todas las otras censuras.

De las de mas, que tenemos para imprimir conpuestas hasta agora fuera de las referidas i de las ya impressas (porque las proprias fuerças no alcançan a publicarlas, i seria possible auer quien quisiesse tomar a su cargo alguna, dando yo el original, que ofrezco) son de las principales i mayores sus titulos i assumptos los siguientes.

La 1. Thesoro interior de el conocimiẽto de el pecado. diuidido en nueue partes por otros tantos puntos, que descubren su malicia El 1. por su naturaleza El 2. por sus nombres. El 3. por ser contra quien es. El 4. por su author. El 5. por los bienes de que priva. El 6 por los males, que causa El 7. por lo mucho que cuesta. El 8. por las penas con que se castiga. El 9. por su propagacion i descendencia.

2. Grauedad y malicia del pecado. Es el passado en compendio con priuilegio ambas.

3. Racional de alabanças virginales, es explicacion de los titulos, i nombres de la Virgen N. Señora.

4. Sequia espiritual. *Sobre el Psalmo 41. quemadmodum desiderat.*
5. Alma perfectamente exercitada. *In illud mulierem fortem Prou. 31.*
6. Negacion de si mismo. *In illud, abneget semetipsum.*
7. Violencias espirituales. *In illud Regnum cœlorum vim &c.*
8. Perfecto Predicador. es explicacion del libro del Ecclesiastes.
9. Flores & remissiones Sũmarum. Item 10. Arte de confessores.
11. Estado de las ocasiones del pecado *En orden al Sacramẽt. de la penit*
12. Terror iudicum. *De iudicio & pœnis peruerse iudicantium*
13. Escala de Iacob. *Son grados por donde sube vn alma a ser perfecta.*
14. Leccion espiritual. *De los prouechos della y daños de la profana.*
15. Victoria de tentaciones y escrupulos, y remedio contra ellos.
16. Precio de nra. redẽpciõ. *Es de la eficacia de la sangre de Iesu Cro n. S.*
17. Flores del arbol de vida. *Es de las excelẽcias y nõbres de la S. Cruz.*

# MANDAMIENTO DEL ILL^mo. Y R^mo. SEÑOR DON DIEGO DE GUZMAN PATRIARCHA ARÇOBISPO DE SEVILLA, PARA QUE TODOS LOS CONFESSORES TẼGAN AQSTE TRATADO.

*NOS Don Diego de Guzman, por la gracia de Dios, y de la santa Iglesia de Roma Patriarcha Arçobispo de Seuilla del Cõsejo de su Magestad. Auiendo visto el Manual y sumario de las Descomuniones, y quã de importancia sea para la administraciõ del Sacramento de la penitencia, por ser vno de los casos reseruados a nos. Por la presente mandamos a todos los Confessores de esta Ciudad y Arçobispado tengã cada qual el suyo, para que sepan los casos de q̃ no pueden absoluer, y como se ayan de auer en la absoluciõ de las descomuniones, que ocurrieren, auiendo algun priuilegio para ello, y assi mismo mandamos que este nuestro mandamiento se imprima juntamente con el dicho manual. Dada en Seuilla en nuestro Palacio Arçobispal a diez y siete dias del mes de Febrero de 1627. años.*

*El Patriarcha Arçobispo de Seuilla.*

Por mandado de su S. Illustrisśima.
*Iuan de Berrosano Secretario.*

CASO PRIMERO,

# DESCOMVNION

## MAYOR, A IVRE VEL AB HOMINE.

*DE qua DD.communiter* I *cum de pænit & clauib.*II *scholast.in4. d.18.*III.*Canonistæ.l.5.decretal & in 6. de exc.*IV. *Sūmistæ. v. ex comm.*V *.D.Ih.add.q.21.Henr.l 13.Sayr.t.2.Thes.Suar t.5.d.8 Vazq t.4.si Val t.4.d.7.q.16. Lup.2.p.c.11.Auil.2.p.Veg specul.2.p.*Carrill *Itin Ordi.sect.4.Ccu.c.*A!*ma.cum multis præter citand.*

*De ex communicationibus autem Tab v.excom.§.5.Pisan.1.Ang 5.Syl. 6.Cai.per totum Rosell.1.*I*um post.n 64.* Rod *c.144. D.Ant 3.p tit.24. Nau.c 27.*Viual*.2.p.sum.conf l.3.c 33 q.34. Tol l.1 Coro.conf.3.p c.10. Graff.1 p.dec.aur.l.4 Suar.t 5.d 25 Reg t.1.l 9 c.13.Say.2 t.l.3 Pedraz l.2 Dir.curat.c 14 de exc.Bononien.1.Author excōm.iussu Archiep Bononien editarum.Bonac.t.1 d.2.de cens Rastell q.49.Villal.1 p tr.17. diff. 2 Fill.t.1.tr.14 Synod.Hyspal.subann.1609.pe pœn.& rem.ad calcem.c.8.*

CHRISTO DVCE, MENTIVM LVCE.

### Descomunion y sus partes. §. 1.



1. SIETE MANERAS ay de penas canonicas en la Iglesia. Descomunion, Suspēsiō, Entredicho, Cessacion *a diuinis*, Degradacion Deposicion, Irregularidad, *ea, quæ solum prouenit ex delicto Led sum 1.p. de cens.c.1.concl.3.* Corrad *q.193.* de *de las quales*, la Descomuniō es la mayor y mas graue. 24. *q 3 c corripiantur 17.Palac 4 d. 18. disp. 3. Henr, l. 13. c. 2. §. 3. Sayr. l. 1. c. 3 n. 13. et c. 9. n. 2.* la qual se difine: excomm. est ecclesiastica censura qua Christian⁹ homo bonis fidelium communibus priuatur. Tol l 1.c 4 *quam sic accipe* breuissime explanata.

### Excommunicatio.

1. Extra comunionem, exclusion y apartamiento y fuera de 2.

ra de comunió. Descomulgar es apartar, echar, y sacar fuera de communicacion, y compañia, y descomulgado, el que està apartado y excluydo de la de los Christianos y de los bienes y frutos de la Iglesia.

3 Llamase, *vt tradit Say l. 1. c. 3. censura diuina, Ecclesiastica districtu Muero Episcopi, gladius spiritualis c. 8. n. 6 Neruus Ecclesiasticae disciplinae, virga ferrea, Mors, & Anathema pe. prod.* que en quanto al modo se diferencia de ella y la presupone y se le sigue: cuyo proprio significado es; *Abominacion y maldicion, abominable y maldito.* dedonde se llama *Anathema la descomunion solene*, porque se haze por maldiciones publicas, y la solenidad, *vt est 11. q. 1 c debent. 106. iuncta gl. Viual. de ex. c. n. 29. Sayr. l. c c. 15. n. 2.* Si es por el Pontifice, es con doze Obispos que le assisten todos de pontifical, y si por Obispo con doze Sacerdotes cō vestiduras sacerdotales, con candelas en las manos, quedespues huellan y pisan arrojandolas con menos precio en el suelo cō muchas y graues maldiciones sin mas poderlas tomar para otro vso. Y a la tercera amonestació de la Descomunió de las cartas generales llaman tābiē *Anathema* por hazerse cō maldiciones publicas.

De donde es que quando en algun Canon, como en los del Cō. Tri. se halla *Anathema sit.* quiere dezir q̄ publica y solenemente sea Descomulgado el que negare lo que en aquel Canō se cōtiene, el qual por negarlo, ya quedo descomulgado primero. *Carr itin or sect. 4 c 1. n. 8. Ve. peo. Cur. 2. p. c 12. § 1. n. 13. Cou c. Alma. 1. p. § 8. n. 6.* 4

*Censura.*

Es correcció, y castigo, y pena canonica por algū pecado graue para q̄ no se haga, o si se hizo y permanece en el el delinquēte, para q̄ se emiende y se corrija. *Alens. 4 p. q. 22. mē. 1. a. 3. Auil. 1. p. du. 1. Nau. c. 27. n. 1. Say. l. c. c. 3. n. 2.* 5

*Ecclesiastica.*

Porque la pone la Iglesia, y porque a ella solo pertenece poner censuras. *de fide Hier. Illam. 1. p. c. 9. § 3. Sayr. l c. n. 5.* 6

## Homo Christianus.

Declaran bastantemente esta pallabra estos dos versos siguientes. 7

Compos mentis, homo, mortalis, lotus, adultus,
Subditus, & certus peccās anathema subibit.

Quiere

Quiere dezir, que aquel serà capaz tan solamente para contraer descomunion, que tuviere todas estas ocho condiciones y que fuere, conviene a saber.

8 Lo 1. *Homo.* hombre, criatura racional, hōbre o muger.

Lo 2 *Mortalis.* viador, mortal, y viuiete en este mundo.

Lo 3. *Lotus.* Christiano, baptizado, hijo y miembro de la Iglesia.

Lo 4. *Adultus.* de competente edad.

Lo 5. *Compos mentis.* capaz de razon, con juizio, y entendimiento.

Lo 6. *Subditus.* subdito y inferior d superior legitimo.

Lo 7. *Certus.* cierta singular, y determinada persona en particular.

Lo 8. *Pecans*, pecador y deliquente del precepto en que se pone la descomunion.

Bonis fideliu. co. priu.

9 Que son en tres maneras. Lo 1. esta exterior y mutua conuersació, y trato entre los hombres. Lo 2. la participació de los Sacramentos. Lo 3. las oraciones y sufragios de la Iglesia de los quales &. seq.

10 Es la descomunion vna mayor, que priva de todos estos bienes otra menor que priua solo de algunos, y es como efecto de aquella, y siempre q̄ se trata de descomunion, se entiende de la mayor, si la menor no se expressa, y de aquella se interpreta en lo dudoso, como más favorable para el alma. *communis.*

11 Lo 2. vna es *a iure* 1. puesta por drecho. Otra *ab homine* 1. mandada poner por juez particular, superior, o ordinario, la qual es temporal, esto es, q̄ expira y se acaba con la muerte, priuacion o promocio de quien la puso o con la renunciacion o dexacion de su oficio, si antes no murio su efecto. *Omnium.*

12 Lo 3. esta misma vna es justa 1. con partes y requisitos del derecho: Otra injusta, y esta, vna es valida 1. que vale y liga, y causa sus efectos. Otra invalida y nulla, esto es, que no liga ni surte efecto alguno. *de qua in fine huius tract.*

13 En la junta para serlo á requiere lo 1. *causa* justa, verdadera y razonable. Lo 2. *animo* en el juez, Christiano, senzillo y bien intencionado no por odio, renza, ni venganza, por interesse ni respeto humano. Lo 3. Iuez legitimo, que pide tener ordē clerical,

juridicion Eclesiastica en el fuero exterior, y que esta no este impedida de su vso, y lo 4. orden *juridico*, como que precedan tres amonestaciones con legitimos interualos o vna por tres en escrito con ex presion de la causa.

14 Para auer de contraer alguno descomunion de hecho se requierẽ de necessidad tres cosas. Lo 1. conocimiento della, esto es sciencia de la ley o precepto que la tiene, y de lo que con ella se prohibe o manda y de el mandamiento del Iuez particular que la pone. *Ideo sunt & legis vel statuti legitima promulgatio, & excommunicationis debita admonitio vt incursurus sit sciens.*

15 Lo 2. que preceda pecado mortal, 11. q. 3. & 24. q. 3. por lo menos en general y en comun como en el hurto notable de vna viña, que apoco destruyen muchos *Sot.* 4. *d.* 22. *q.*1. *a.*2. *Tol. l.*1. *c.*8. *n.*2. *Say. l.* 1 *c* 9. *Vill. tr.* 12. 1 *p. c.* 1. *n.*28. *Auil.* 2. *p. c.* 5. *d.* 2. *du.* 3. *Vnde* el escusado de pecado, y que està cierto no auerlo cometido, està libre de auer incurrido en ella. *Sa. v. excom. n.*8. *Vill. tr.* 16. *diff.* 9. *n.* 6. *communis.*

16 Lo 3. Contumacia y rebeldia, esto es voluntaria inobediencia con que recusa y no quiere el delinquente sujetarse a la ley, ni obedecer al mãdamiento del Prelado, el qual obliga a pecado mortal, aunq̃ sea puesto sobre culpas veniales, como los mandatos que se ponẽ en vna communidad para la reformacion de las relaxaciones de su regla. *Roder. v. excom. c.*141. *n.* 3.

El pecado mortal que se requiere para la descomunion ha de ser proprio y no ageno hecho de presente, exterior, consumado, porque no puede incurrirse por pecado que otro hizo, ni por el passado totalmente, ni por el que despues se vuiere de cometer, ni por el puro mental, como el de vn pensamiento consentido, ni por las actiones mandadas o prohibidas con ella, assi principales como de cooperacion mientras que no vuieren sido consumadas, aunque solo estuviesse en intentarlas la pena. *c si habet* 24. *q.* 3. *Cou.* 1. *var. c.* 8. *& c. Alma.* 1. *p.* § 10. *Vill. tr.* 16. 1. *p. diff.* 9. *Aegid. d.* 13. *de cens. du* 8. *&* 9. *Say. l.* 1. *c.* 9. *Fum. v. excom. n.* 2. *&* 3. *Auil.* 3. *p. c.* 5. *d.* 2. *Suar. disp.* 4. *f.* 3. *& communis.* 17

Por

28 Por defecto dela plena ma licia que para la contumacia se requiere no contraen ni in curren descomunion, *ab homi ne.* Los *Impuberes*, que son los menores el varon de catorze años, y la muger de doze, ni con semejante pena venios procede contra los tales la Iglesia. *aßerunt ex c. pue ris 1. de del puer. Suar. t. 5. s. 1. n. 20. Hugol. decens. tab. 1. c. 17. §. 3. n. 5.* Azor *1. p. l. 7. c. 30. q. 6. Say l. 1. c. 8. n. 4. Graff. 1. p. l 1. c. 8. n. 29. & prax. l. 1. c. 4. regu. 8. n. 38. Fill. 1. p. tr. 1. 1. c. 5. q 4. n 131. Sot. 4. d. 18. q. 1. a. 3. Vazq. t. 4. q. 90. a. 2. du. 4 n. 2. Regi 1. t. 1. l. 6. c. 2. p. 4. n. 50. Sa confessio. 3. Io, Sãc* D. 26. n. 18. Otros dizen que no incurren antes de los doze años. *Henr. l. 4. c. 5. n. 2. & l. 8. c 42. n. 4 fi. Sanch. sum. l. 1. c. 12 n. 7. Val. t. 4. d. 7. q 9. fi. Cord. sum. q. 60 pu. 4. Rod. t. 1. c. 57. n. 2. Vez. spec. p. 1. c. 11. §. 22. n. 128. fi. Zamb. c. 4. du. 3. n 11. Aut. Gom. ti. 3. de del puer c. 1. n. 50. & 62. Floro 1. p c. 3. n. 28. Homob. de stat. 1. p c. 2. Nal. > annus n. 1.* Mas en las descomuniones del derecho incurren los tales segũ todos en teniẽdo edad de discrecion, con suficiente conocimiẽto della, como lo prueua. *Comit. l. 6. q. 19. & 22.*

## Effectos de la Descomunion. §. 2.

Estos son todas aquellas
cosas, de que priua, que 19
son en muchas maneras.
Lo 1. priua de los comunes sufragios de la Iglesia de sus bienes y frutos, y espirituales ayudas, y de la participacion de todas las buenas obras de ellas, como; de missas horas canonicas, de ayunos y limosnas, oraciones, y oficios diuinos, que en toda ella se hazen y celebrã, en los quales no es licito rogar ni pedir a Dios por el descomulgado, ni aplicarle sacrificios ni otras obras, que se hagan en nombre de la Iglesia. *Tol. l. 1. c. c. 11. Say l. 1. c. 3. Nau. c. 27. n. 17.*

Lo 2. priva dẽ recebir Sacra
mẽtos, porq̃ sin nuevo pecado 20
no puede el dẽcomulgado ser confirmado, ni ordenado, ni cõtraer matrimonio, ni ser vngido cõ la extrema vnciõ, comulgar, ni cõfessarse durãdo en su cõtumacia. Lo qual se llama priuar de la participaciõ passiva de los Sacramentos.

Lo tercero. Priva de admi
nistrar Sacramentos, y de 21
darlos, y de offrecer Sacrificios, y de la execucion y exercicio de las Ordenes que hasta entonces vuiere recebido,

ni puede el descomulgado cófirmar, ni ordenar a otro, confesarlo, ni comulgarlo, ni vngirlo, y si exercita algun orden de mas del nuevo pecado que comete, queda irregular, en que no dispensa sino el Papa, y esto se dize privar la descomunion de la communion, o participacion actiua de los Sacramentos. *Citati n. prec. Fill. tr. 12. c. 3. 4. p.*

22 Lo 4. priua de los oficios diuinos, esto es de assistir o estar en ellos, y de entrar en la Iglesia estandose publicamente celebrando, y de hallarse presente a qualesquiera horas canonicas, processiones, rogaciones o plegarias, o oraciones publicas y entierros, y abendiciones solemnes como, de cádelas, ramos, y olio sancto; de rezar, y orar con otro y de oyr missa. *Fill. l. c. c. 4 Sayr. l. c. c. 3.*

23 Lo 5. priua de sepultura Eclesiastica, esto es, que el que murio incurso mientras lo estuviere no puede ser enterrado en lugar sagrado de Iglesia, ni cimenterio; sino como el que se mata, o desespera: lo an de enterrar fuera del, y le an de llevar sin pópa funeral, ni honra eclesiastica alguna, sin Cruz, sin lubre, sin clerigos, y sin acompañamiéto, sin cantar ni dezir Psalmos, lethanias, oraciones, lecciones, ni responsos, ni cosa de oficio de difuntos, y los que a sabiendas lo enterraren haziendo, o diziendo algo de lo dicho, quedan eo ipso descomulgados, Vt in sr. §. n. y los huessos de el assi descomulgado y enterrado, si se pueden apartar y dividir de los otros, se deven desenterrar de con ellos, y echarlos en parte no sagrada. *Henr. l. 13. c. 11. n. 3. Syl. exc. 2. §. 20. Nau. c. 27. n. 137. Auil. 2 p. c. 6 D. 5 du. 8. Villal. 1. p. tr. 17. diffi. 8. fol. 515. Suar. 5. t. d. 13. s. 4. n. 2.*

Lo 6. de recebir beneficio Ecclesiastico, cuya colacion hecha al descomulgado no vale aun despues de absuelto si se hizo estádo incurso. *Na. c. 27. n. 22. Say. l. 2. c. 5. 2. p. Thes. Vill. l. c. diffi. 9. Sua. de cens. disp. 13.* 24

Lo 7. priva de poder elegir a otro para obtener beneficio o prelacia, y de ser el elegido, ni puede validamente hazer colacion de beneficio, ni dar voto, ni nombrar, ni presentar, ni resiguar beneficio, ni impetrarlo. *Say. 2. p. thes. l. 2. c. 5.* 25

Lo

26 Lo octauo priua de los fructos Ecclesiasticos, gruessa de beneficios, diezmos y primicias, pensiones y ofrendas, y de todo lo temporal, que por titulo de beneficio se adquiere, y de las distribuciones quotidianas assi de missas como de las assistencias de los officios diuinos procedidas, y jũtamente priua de la administracion de los beneficios, como de poder vender o arrendar sus fructos. *Villalob. tr. 17 diff. 10 f. 517. suar. l. c.*

27 Lo 9. priua de toda habilidad para officios Ecclesiasticos demanera que el descomulgado es totalmente inhabil para oficio de Vicario, de Gouernador de algun Obispado, de Prelado de religion, de Inquisidor, de Legado, y de otra qualquiera dignidad Ecclesiastica semejante. *Vill. l. c. diff 9. Sua. 5. t. de cẽs. di. 14*

28 Lo 10. priua del vso de la juridicion espiritual, y Ecclesiastica como de ligar y de absoluer, de juzgar y dar sentencia, de mandar hazer leyes, o estatutos: y de dar licencia a otro para hazer tal oficio, y de poder delegar en forma su juridicion a otro: y de ser en las causas Ecclesiasticas Iuez notario procurador, abogado &c. *Villa l. c. dif. 11*, Su. l. c.

Lo vndecimo, priua de impetrar gracias, cõcessiones, indultos, y letras Apostolicas y de processar por ellas, saluo en su descomunion el mismo descomulgado, como apelando o pidiendo ser absuelto. Say 2. p. thes. *l. 2. c. 5. num.* 12 *cum ibi cit.* Auil. 2. p. *c. 6. d. 5. dub. 2. conc. 4.* Nau. *c. 27. n. 22. Vill. tr. 17. diss. 15.* 29

Lo 12. priua de la comunicacion ciuil y politica trato y conuersacion aun ilicita. 30 *vict. de exc. n. 14. vers. dico vltimo.* con los fieles y de los q̃ estuvieren como el tambien descomulgados, y de las acciones todas, que pertenecen a ella, como hablar, escriuir, por si, o por otro a alguno, dar beso de paz, abraçar, embiar recaudo, hazer cortesia, reuerencia o cumplimiento, saludar aun por señas, de cohabitar o morar, acostarse, dormir, comer o sentarse juntos, negociar, tratar, o contratar, trabajar, comprar vẽder, acompañar, o yr camino el descomulgado con otros, o los demas con el, y de otras qualesquiera acciones y cosas de comunicaciõ y trato, q̃ se vsan y passan entre los hombres hechas o por si mismo el incurso, o por sus criados o por otros en su nombre.

† *Suar. de cens. t. 5. d. 15. s. 1. n. 12. Say Th. 2. p. l. 2. c. 12. n. 3. Rod. sum. exc. c. 146 n. 31. vict l. c. Vill. 1. p. tr. 17. diff. 13. n. 2.*

31 Lo 13. priua de toda la comunicaciō del fuero secular, y de todas las acciones judiciales y forenses q̃ tocan al contecioso en audiencia y fuera d̃ ella como de dar sentencia el juez seglar incurso, de juzgar y proueer autos, de ser elegido por juez y de ser actor, o reo en juyzio, fuera de en su misma causa de descomuniō; de exercitar oficio de escriuano d̃ tutor, procurador o abogado, de testificar o ser testigo, saluo ē causas d̃ la fe. *Vill. l. c. dis. 4.* N. *c. 27. n. 23 cū. cit. su*

32 Lo 14. incurre el descomulgado si a drede y asabiendas se dexa estar assi vn año en sospecha de heregia, y se puede proceder contra el como cōtra sospechoso ē la fe. ex trid. ss. 25. c. 3. de refor. ibi: *Si ob durato animo censuris annexus in illis per annū insorduerit, etiam cōtra eū tāquā de hæresi suspectū procedi posit.* Vill. l. c *dif. 15 n. 2*

33 Lo 15. siedo manifiesta la d̃scomuniō causa infamia, e irregularidad en el q̃ siendo ordenado hiziere alguna cosa, o exercitare alguna acciō de sus ordenes. *Nau c. 17. n. 21.*

34 Lo vltimo por quanto como diximos sup. §. 1. n. la descomunion mayor no se incurre sino por pecado mortal presupone estar el descomulgado en estado de cōdenaciō eterna, y fuera del Reyno de los Cielos sobre que cargan todos los demas efectos referidos. Nau *l. c n* 18.

## DE LOS DESCOMULGADOS TOLERADOS, Y NO TOLERADOS. §. 3.

ESTOS efectos causa la descomunion mayor, segun su naturaleza, pero por la extravagante, *insuper ad evitanda*, los obra ē los descomulgados tolerados o ocultos diferentemēte que en los que no lo son: lo qual es de aduertir mucho y consultarlos doctores, que muy latamente tratan dellos. 35

En suma tolerados, sufridos o ocultos se dizen ser y son los descomulgados q̃ despues de la dicha extrauagāte *ad euitanda*, concedida en favor de los que no lo son ni estan descomulgados en las cosas humanas y diuinas puedē † licitamente comunicar con los demas fieles y los fieles cō ellos, y a los quales no estamos obligados a evitar aunq̃ mas seā publicos y notorios, 36

saluo

saluo en caso de ser la tal comunicacion en fauor de alguna falsa dotrina del descomulgado, o de se seguir escandalo, peligro, o daño proprio o ageno, o por la tal comunicacion alguna tardança o detenimiento en conuertirse el incurso y en salir de la descomunion, que tiene. *Viual. de exc. n. 43. p. 325. col. 2. fi. Rod. excom. c. 146. n. 6. Auil. 2. p. c. 6. d. 2 dub. 2. vers. ex dictis. pag. 100. col. 1.* † *vict. de exc. n. 10. Sot. 4. dist. 13. q. 1. a. 9 Corrad. resp. mor. q. 177. Aegid. de ead. d. 14 d. 3. Bonac. de cad. t. 1. d. 2. q. 2. pu. 2. §. 2. pro. 1. n. 4. Leonard. Duard. in Bull. cœn. l. 2. can. 1. q. 8. n. 4. pag 87. col. 1 fi. Mour. exam. Theol mor. 2. p c. 9. §. 14. n. 1. pag. 420.*

73 No tolerados ni sufridos son los descomulgados q̃ en toda ocasion *in diuinis & humanis*, deuen ser euitados y excluidos, y es ilicito y pecado tratar y comunicar con ellos, y ellos con los demas, saluo entre casados, ẽtre padres y hijos, entre señores y criados, o por necessidad, o vtilidad de alguno, o quando no se sabe que lo sean, como se contiene en aquel comun verso, *vtile, lex, humile, res ignorata, necesse*.

Los descomulgados no tolerados son en dos maneras, 38 vnos son los *nominatim* denũciados, quales son los que despues de la sentencia del juez son declarados por tales por sus nombres proprios o por los de su oficio (*Sot. in 4. d. 22 q. 1. a. 4. paulopost princ. & post. 3. cõcl. vers. alios casus.*) Y puestos en las tablillas de las Iglesias o en otros lugares publicos, para q̃ lo sepan todos y aya noticia y fama de q̃ estã descomulgados, aunq̃ sea no mas de entre sus vezinos, y en su barrio. A los quales se allegan los precisos y apartados de la Iglesia, como lo son los hereges cõdenados y declarados por tales. *Auil. 2. p. c 6. d. 3 du. 1. post 3. concl. vers sed est prima. Con. c alma. 1 p. c. 2. n. 7. vers. 4 ex eo. Rod. exc c. 146 n*

Los otros no tolerados ni 39 sufridos son los que ponẽ manos violentas en Clerigo manifiesta y notoriamẽte por notoriedad de el hecho, lo qual es en dos maneras, vna es, quãdo por ningun camino se puede bien encubrir no se las auer puesto, la otra quãdo por sentencia de juez está vno cõuencido y cõdenado por percussor de Clerigo. *Ledes. p tr. de exc c. 7 cond 1.*

40 Comunicar *in humanis* con qualquier no tolerado de alguno de estos dos generos referidos, *n.31.32.* Es pecado venial, y juntamente se incurre descomunion menor, salvo en los cinco casos del versillo *Vtile. lex humile, res ignorata, necesse. sup. n.3.* en los quales es licito comunicar cõ ellos, que se explica desta suerte.

41 *Vtile.* Quiere dezir, q̃ quãdo yo participo con el descomulgado en provecho proprio mio, como pidiendo mi deuda, o prosiguiendo la acciõ en juizio, o quãdo en negocios mios le cõsulto, o quãdo le comunico en vtilidad y cõmodo espiritual de el descomulgado, como dandole cõsejo, exhortãdole a penitẽcia o procurãdole absolucion de la censura ni peco ni incurro en descomuniõ menor alguna

*Lex.* Quiere dezir, q̃ los casados pueden comunicar ẽtresi la muger cõ su marido descomulgado, acostarse y estar jũtos, y pedir y pagar el debito. &c.

*Humile.* Quiere dezir q̃ escusa la subjecion, por la qual pueden los hijos comunicar cõ su padre descomulgado los siervos cõ sus señores, los esclavos cõ sus amos, los familiares d̃ casa cõ los padres. d̃ familia *res ignorata.* q. d. que escusa la ignorancia como si yo no se ni ha venido a mi noticia que vno està descomulgado no peco ni incurro si comunico con el.

*Necesse.* Si lo vtil solamẽte escusa de pecar y de incurrir, mucho mejor escusa lo forçoso y necessario, porque la necessidad carece de ley se dize comunmente, a este caso se reduze el miedo que cae *In constantem virum Binsfeld. de cens. pag. 646.*

Fuera destos cinco casos es illicita la comunicacion en todas las cosas con el descomulgado no tolerado, las quales se reduzẽ a cinco generos de ellas comprehendidas en el versillo. *os orare, vale, communio, mensa negatur. que en suma.* 42

Por *os.* se entienden el trato y conuersacion familiar, y la correspondencia por cartas y recaudos &c.

*Orare*, por esta palabra se le prohiben todos los sacramẽtos de la Iglesia, todas las oraciones y cosas espirituales como diximos arriba.

Por *vale.* se le niegan todas las maneras de saludarse los hombres por actiones por escrito, por señales y palabras.

*Cõmunio.* es la habitaciõ cõ el descomulgado ẽ vna misma casa, y el morar juntos en ella la reciproca conuersacion, y exercicio familiar en ella:

*Mensa.*

43 *Mensa.* Por esta se prohibe comer o beber o dormir con el descomulgado.

44 En quatro caso es pecado mortal participar o comunicar con el descomulgado no tolerado. El primero, quãdo se comunica con el *In crimine criminoso.* El segundo, comunicar *In diuinis.* El tercero, comunicar cõ el en menosprecio dela Iglesia y de sus llaves El 4. quando la descomuniõ fuere de participãtes. La qual es quando se mãda sopena de descomuniõ, que ninguno comunique cõ Pedro descomulmulgado, o con el Corregidor o Governador de su pueblo. Sot. in. 4. d. 22. q. 1. a. 4. po7. 2. concl. vers. verum tamen. *Petr. Binsfeld. exam ord. de exc. pag.* 644.

45 Y en tres casos demas de el pecado mortal se incurre tambien en descomunion mayor, comunicando con el incurso en ella. El 1. quando se comunica *In crimine criminoso.* El 2. comunicar con los descomulgados y denunciados por el Papa, *vt infr. cas.* 24 El 3. quando se pronuncia sentecia de descomunion mayor contra los participantes cõ el descomulgado *Sot & Binsf. l. c de qua vide ad hui⁹ oprlib calcẽ.*

## QVE SEA COMVNICAR CON EL DESCOMULGADO, IN CRIMINE CRIMINOSO. §.4.

Comunicar o participar *In crimine criminoso.* Es y sucede en dos maneras, vna lata y estendidamente por lo que es *Cooperar* en el mismo delicto al cometerlo, por el qual se incurre la descomuniõ Otra mas estrechamente y en rigor por lo que es participar con el ya descomulgado en el delicto mismo, por el qual lo està y se puso la tal descomunion que algunas vezes llamã de participantes. 46

El exemplo es el caso de el *Cap. nuper. de sent. excom. infr. cas.* 29. Conviene a saber esta vno descomulgado por vn adulterio, esto es porque detiene a la adultera, y mientras que no la echa o dexa le tienen descomulgado. Qualquiera que le da favor o ayuda, o le persuade o aconseja, que no la eche ni dexe, lo vnò peca mortalmente, y lo otro, incurre en descomunion mayor. *sic Sot l. c.* 47

Para incurrir en esta descomunion, se requieren cinco 48

condiciones. La primera que la participacion sea en el mismo delicto porq̃ esta descomulgado el con quien se participa.

49 La segunda, que esta participacion sea despues de estar incurso el descomulgado en la tal descomunion. De dóde se sigue que no la incurre aquel, que comunica o participa en el primero acto de el delicto, por el qual el criminoso o delinquẽte incurrio en la tal descomunion, y quedò ligado en ella, por quanto en este acto el criminoso aun no lo es ni está incurso, y la descomunió de que hablamos es, y se entiende con el ya descomulgado, y la que se incurre con el delicto mismo, quando se comete, es delas de el primer genero de el *num. 1. huius* §. 5.

50 La 3. es, que sepa el participãte como el criminoso o delinquente, con quiẽ participa y comunica, esta ligado cõ la tal descomunion y por semejante crimen y delicto.

51 La 4. que este descomulgado criminoso sea de los no tolerados ni sufridos, y q̃ àn de ser evitados: porque despues de el Concilio de Constancia licito y permitido es participar con los descomulgados tolerados como diximos *sup.* §. 3. *n.* 29.

Donde es mucho de advertirse esta condicion en este caso, en que forçosamente se requiere, lo vno que el criminoso, que es el principal delinquente, sea descomulgado denuciado *Nominatim*. Lo otro, que no basta para incurrir en esta descomunion que sea el descomulgado notorio percussor de clerigo, sino es en caso que estuviesse denũciado, porque el *Capit. nuper de sent. exc.* Haze mencion solamente del participante cõ el *Nominatim* descomulgado. Y este segun el Concil. constanc. ha de ser nominatim denunciado, y no se haze en este capitulo mencion de el notorio percussor de clerigo, el qual por serlo, aunque es descomulgado, no es empero por serlo denunciado *nominatim*, como es claro. Assi lo dize *Auil de cens. 2 p. c. 6. d. 10. du. 4. vers. dico secũdo. fol. 157. & multi infr. citandi. n. seq.* 52

La quinta es, que esta participacion para incurrir en esta descomunion, es fuerça aya de ser en materia no leve ni pequeña, sino grave y tal; que constituya pecado mortal, pues sino es 53

con

cõ el (como diximos) no se incurre la descomunion mayor. De lo dicho en todo este §. son Authores. *Nau. c. 27. n. 32 & 33. & 112. Coi. exc. c. 57. Her. l. 13. c. 9. n. 1. & 2. Say. Th. 2. p. l. 2. c. 11. n. 6. & c. 15. n. 16 Vgol. c. 13. §. 8. Tab. eod. n. 1. Fill. 1. p. tr. 12. c. 9. q. 8. n. 222. Auil. l. c. du. 3. & 4. Sanctius. sum. l. 2. c. 10. n. 50. Reg. l. 32. n. 95. Leo. Duar. l. 2. c. 1 q. 48. n. 25. Suar. t. 5. d. 17. s. 2. n 5.º Comit. l. 6. resp. mor. q. 29 Tol. l. 1. cap. 13 n. 1. Graff. app. l. 3. c. 4. Vill. 1. p. tr. 17. diff. 13. n. 6.*

54 A cerca de cooperar conel descomulgado, q̃ en muchas descomuniones se halla, se repare, que aquel coopera en el delicto de otro para incurrir sus censuras segun el diverso tenor de ellas, q̃ manda o acõseja, o consiente, o acompaña o persuade, o induze, o es tercero, o medianero, o da socorro, favor o oyuda, aparejo o lugar, en q̃ se haga, el q̃ ampara, defiende o dissimula, encubre o calla o no descubre, denuncia ni manifiesta pudiẽdo y estando obligado a ello. No todas estas maneras de cooperacion se hallan en todos los casos, que se pone y nota esta palabra. *Cooperar en ello.* Vnas tienẽ vnos y otras otros. Por la qual importa mucho atender en particular al tenor de cada vno: con advertencia q̃ si la cẽsura se endereça y pone contra el q̃ haze, no liga al q̃ encubre o aconseja, y si contra el que acõseja no cõprehẽde al que manda. *Sic omnes.*

## DE LA ABSOLVCION DE LA DESCOMUNION. §. 5.

Qvando la descomunion *est lata ab homine* solo el q̃ la puso puede absolver de ella o su superior, o su successor en el officio o dignidad o su delegado *Excommuni sententia.* Salvo en algunos casos, q̃ trae *Ang v. absolutio. 2. Binsf. de absol. exc. pag. 650.* 55

Aunque en el articulo dela muerte no ay caso reservado, sino q̃ qualquiera Sacerdote puede absolver en el a qualesquier penitentes de qualesquiera pecados y censuras, *Ex Concil. Trid ss. 14. c. 7.* Cõ todo esso advierta el Sacerdote q̃ absuelve alguno por estar en articvlo de muerte de descomunion alguna reservada, que avise y amoneste al Penitente, que luego que convalesca y le sea possible se presente al Prelado, a quiẽ la des- 56

comunió estuviere reservada declarādole, q̄ si no se presentare incurrirá en otra desco muniō semejante, q̄ está puesta en el derecho contra los q̄ por articulo de muerte o por otro algun impedimento legitimo, *De quibus gl. in c. Religioso v. eo casu de sent. exc. in6* fueren absueltos por el inferior, que no tenia fuera de tal caso authoridad ni facultad para ello; y aviendo convalecido o cessando el tal impedimēto, no se presētarē aquiē pertenece la reservaciō de semejante caso. *V t inf. §. 7 n. 23*

57 Lo segundo advierta el Sacerdote aunque absuelva solo en el fuero interior de la penitencia, que a ninguno absuelva de la descomuniō, si primero no satisfiziere a quien debiere satisfazer en algo, y si la satisfacion no pudiere ser real, procure que el penitente de caucion pignoraticia, esto es seguridad de prendas sufficientes o fianças, o si aun esto no pudiere, hagale q̄ de caucion juratoria, esto es, q̄ prometa o jure que satisfara luego al momēto que pueda.

58 Esta satisfacion està obligado a pedir no solamente el dicho Sacerdote, sino tambien otro qualquier Cōfessor, que por privilegio o jubileo, o por otra ocasion qualquiera absolviere a alguno solemne o secretamente, esto es en el fuero penitencial, o fuera del de alguna descomunion reservada o no reservada en que aya de aver satisfacion alguna. *Nau. c. 26. n. 7. Suar. d. 19. in fi. Auil. 2. p. c. 7 d. 3. du. 5. Bonon. in annot. ante c. 1. excomm. pag. 9. & alij.*

Para absolver de la descomunion en el fuero interior el que tiene authoridad para ello, o por licencia especial, o por privilegio, jubileo, o bulla, no es necessaria la expression de la causa porque se puso, basta dezir: *Absoluote ab isto vel hoc vinculo excommunicationis, inquod incurristi &c Bonac de exc. t. 1. d. 2. q. 3. pu. 5. prop. 3. pag. 31.* 59

Por la Concession y privilegio de la *Extr. insuper ade. vitanda.* Pueden licitamente y sin pecado los fieles en tiempo de necessidad, y fuera de ella pedir è induzir a los cōfessores descomulgados tolerados, seā o no proprios, estē o no dispuestos para ello, q̄ les admitā y dē los Sacramētos y ellos sin pecado ni incurrir ē otra pena puedē (idevē siēdo curas) administrarlos y darselos 60

teniendo dolor de coraçon y contricion de todos sus pecados. *Vict de exc n. 10.† Sáct. de mat. 2. t. l 7. d. 9. n. 8. apud quem Viual. 1 p de mat. n. 80. Sot. 4. d. 22. q. 1. a. 4. sol. col. 3. vers. ait vero. led 1. p 4. q. 5. a. 6. du. pen. lup. 2. p. iustr. de Sacr. ingen c. 59 col. 18. vers. at vero Vrgentius. fol. 85. Ochag. tr. 3. de. mat. q. 42. n. 7. Rod. explic. cruc. §. 9 n. 28. pag. 51. col. 2. concedit de curato solummodo. Cai. confess. iter. 2. n. 6. Auil. decens. 2. p. c. 6 d 3. du. 1. concl. 1. & du 2. cõ. 4 pag. 106. Say. Thes. t. 2. l. 2. c. 1. n. 6 & c. 12 n. 10. Corr resp. mor. q. 4. & q. 17. Bonae de exc. t. 1. d. 2 q. 2 p. 2. §. 3. prop. 2. & apud ipsum. Suar. d. 15. s. 3 n. 12. ad fin. Henr. l. 0. c. 55 n. 2 Reg. l. 1. n. 166. vbi refert Sot. & Nau. Diuersum esset & aliud excõmunicatos se ingerere sponte administrationi sacramentorum.*

61 Y para quitar escrupulos y sosegar cõ sciecias, se advierta, q̃ no se devẽ reyterar ni tener por nullas ni sacrilegas las confessiones hechas con buena fé de aquellos: q̃ estando descomulgados, por olvido o por descuydo o pẽsando no ser culpa, pidieron absolucion de los pecados sin cõfessar la descomunion, o la callaron, o sin hazer caso della, pero sin menosprecio; la dexarõ entendiendo serles licito, por q̃ por el mismo privilegio del Cõcilio constanciense referido valida es enel descomulgado tolerado la confession y la absolucion de los pecados hecha antes q̃ de la descomuniõ en caso q̃ el Penitente no ponga por otra parte estorvo, ni calle culpablemente la descomunion en que está incurso, o el pecado de ella o otro alguno de proposito, o en caso q̃ al Cõfesor se le olvidasse, o q̃ de malicia no quisiesse absolver de ella. *De quo videas Rich. 4 d. 18 a. 9. q. 4 & melius a. 7. q 1. Cai. absol. imped. 3. n. 5. & 6. & confes. iter. 2. n. 5. & in opus. de qualit. cõs. q. 1 Ang. cõfeßio. 1. §. 20 Cou c. alma. 1. p. relect. §. 6. conc 3 n 7 Petr. Sot. iastr. sac. s. 4. de exc. Nau. c. 9. n. 2. & seqq. & §. Cautus. n. 2. de pœn. d. 5. Comit. resp mor. l. 6. q. 26. n. 2 Med. l. 1. instr. cõs. c. 11. §. 2 sol. 32. Valẽt. t. 4. d. 7. q. 11 de qual. conf. pu. 3. Megal. 1 p. instr cõf. l. 5 c. 19. n. 7 pag. 440 Pallast. resp. cas conse. 3. p. cas. 4. pag. 188. Roder. exc. c. 146. n. 1. pa. 222. led. 1. p de exc. c. 6. post. 6. concl. pag. 185. Adr. 4. q. 2. de clauib. Veg. 1. p. sum v. exc c 85 cas. 65. Ludou. a S. Ioann. Euãg.*

*de pœn.qu.8 a.2.dif.4.cõcl.1. fol.499.col.1.Suar t.5 decenſ. d.10 ſ.3 a n.9.Fill.de cenſ 1.t. tr.12.alias.2.c.3.n.57. Vict.de exc.q.10.ſ. 219. Villal.de ea. tr.17.diff.5 n.4.& 5. Auil.de cẽſ. c.6.d.3 du.4 pag.107. Say t.2 The.l.2.c.1.n.3.& 4.cũ multis ibi.Bonac.de pœn. d.5. q.7. pu.5 §.3.prop.2.n.7.pag.150. & de exc.d.2.q.2.pu.2.§1. per totum.potiſsimum n.2. pag.40. col.1.Zerol.de poen.c.13.q.26 Med.C.de poen.n.22.Henr.l.6 c.15.n.3.& cap.16 n.9.*

62 La deſcomunion menor tiene por effecto privar debaxo de pecado mortal de recebir Sacramentos y de ſer Electo o preſentado, y de recebir beneficio o dignidad Eccleſiaſtica, y puede abſolver de ella dentro o fuera de la confeſsió qualquier confeſſor legitimamente aprovado por el Ordinario, ſin ſer neceſſario privilegio alguno para ello: *Bonac. de exc.t.1.d.2.q.3.per totam.* Incurreſe eſta cẽſura en vn caſo ſolamẽte, cóviene a ſaber, en la comunicacion cõ el deſcomulgado no tolerado, ſegũ queda declarado, y quien comunica con el deſcomulgado de deſcomunió menor, no peca ni incurre alguna cenſura. *Bon.c.2.de imp.ad ord.ſ.5* Y los caſos en q̃ ſe incurre la deſcomunió mayor ſó los q̃ ſe ſiguẽ

## Caſos cõ deſcomunió reſervada a ſu Sanctidad en la Bulla de la Cena. §.6.

LA Heregia y ſciſma, Apoſtatar de la fè, creer a los Hereges, encubrirlos, defenderlos, favorecerlos, imprimir, tener o leer ſus libros, o otros qualeſquiera que tratẽ de religion ſin licencia. No querer obedecer al Pontifice. *Cooperar en algo dello.* 1

Apelar de las ordenaciones o mandatos de el Papa para el Concilio futuro. *Cooperar en ello.* Las comunidades incurren en entredicho. 2

Ser Piratas, Coſſarios o ladrones en el Mar de la Igleſia. diſcurrir por el *cooperar en ello* 3

Robar, tomar o hurtar, encubrir o retener bienes d̃ chriſtianos, q̃ ã padecido naufragio 4

Imponer nuevos tributos, gabelas, pechos, portadgos o otros pagamẽtos en ſus tierras qualeſquiera perſonas en caſos no permitidos por derecho o privilegio: augmẽtarlos o pedir los pueſtos. 5

Falſar letras Apoſtolicas: ſellar las falſas: no querer reſignarlas o romperlas. 6

Llevar o embiar a los infieles 7

armas,

armas, metales, moneda, cava llos o otras cosas, q̃ suelen ser vir para la guerra. Dar por si o por otros, aviso a los enemi gos del estado de las cosas de la Religiõ Christiana en daño della. *Cooperar en ello.*

8 Impedir se lleven vituallas, substẽto, ò otras cosas neces-sarias al vso comun a Roma, Detener, maltratar o amenazar por si o por otros a quien las lleva. Defender a los que lo impiden o prohiben.

9 Matar, cortar miẽbro, despojar, prender, ò detener por si, o por otros, a los que van o buelvẽ de la sede Apostolica. Atreverse qualesquier justicias temerariamente a executar en los tales mientras que moran en ella, cosa semejãte, sin tener juridicion para ello.

10 Injuriar o agraviar en algo de lo dicho, a los que van o vienen de Roma por causa de devocion. *Cooperar en ello.*

11 Offender en alguna manera d̃ las dichas, o en otra qualquiera semejãte a los Cardenales Arçobispos Obispos, Nũcios o Legados de su Sãctidad, en sus cosas o personas. Echarlos de sus tierras. *Cooperar en ello.*

12 Hazer mal o daño, en estas o otras maneras, por si o por otros a los q̃ por sus negocios vã a la Curia Romana, o miẽtras estan en ella, o a sus Juezes, procuradores, o agentes, haziẽdoles el tal mal por ocasion de aq̃llos tales negocios.

Apelar en las causas ecclesiasticas a los juezes seglares para impedir las letras Apostolicas. 13

Avocar a si los juezes seculares, las causas espirituales, 14 socolor de letras Apostolicas para impedir su execucion.

Traer, o hazer traer los jue 15 zes seculares, por si o por otros, a personas Ecclesiasticas ante sus tribunales. Hazer, ordenar, o publicar estatutos decretos, o ordenaciones, cõtra la libertad Ecclesiastica: o en alguna manera vsar de los ya hechos.

Impedir en qualquier manera a los Prelados, o juezes 16 Ecclesiasticos, vsen de su juridicion. Recurrir, burlando, o haziendo escarnio de sus sentencias, decretos, o ordenaciones; a los juezes, Audiencias, o Cõsejos seculares. Procurar, determinar, o executar contra ellos. *Cooperar en ello.*

Vsurpar juridicion, frutos 17 o rentas, que pertenescan a personas Ecclesiasticas, por razon de beneficios: secrestar los sin facultad ni licencia.

Imponer a personas Ecclesiasticas, en Monasterios, o Iglesias. diezmos, o otras cargas en sus fructos. Pedirlos o recebirlos. *Cooperar en ello,*

19 Entremeterse los juezes seculares en las causas capitales o criminales contra personas Ecclesiasticas, processando, executando, prendiendo, sentenciando, o en otra manera, conociendo de ellas sin licencia expressa de su Sanctidad. Vsar mal dela obtenida, extenderla o ampliarla contra personas, o a casos en ella no expressados.

20 Presumir destruyr, acometer, ocupar, o detener por si o por otros, debaxo de qualquier titulo las tierras subjetas a la sede Apostolica. *Cooperar en ello.*

## CASOS CON DESCOMUNION reservada a su Sanctidad, fuera de la Bulla de la Cena. §.7.

21 PONER QVALquiera persona manos violentas enormemente, en Clerigo, o en Frayle. *Cooperar en ello. 17. q. 4. c. siquis suadente. 29. conc. later. sub Inn. 2. c. cum illorum. c. de monialibus. & c. venient. de sent. exc c. mulieres. 6 eo. tit. Nau. c. 27 n. 75. Suar d. 22. s. 1. Tol. l. 1 c. 31. Auil. 2. p. d. 3. du. 10 Bonon. c. 9. n. 1. Rastell. q. 9. a. 1. n. 3. pag. 236. Bonac. t. 1. tr. de exc. d. 2. q. 4. pag. 61. Gypt. de Cas. res. c. 3. Mour. 2. p. c. 9 § 20. pag. 421. Egid. tr. de pœn. d. 14. de exc. dub. 15. Fill. t. 1. tr. 15. c 1 a. n. 5. Villal. 1 p. tr. 17. diff 22.*

*Donde es de advertir de passo, que por clerigo se entiende, aun el ordenado solamente de corona, como la trayga abierta cõ habito Clerical, y aunque sea casado, como no sea bigamo, y trayga corona y habito competente, y estê por el Obispo diputado al ministerio o seruicio de alguna Iglesia. ex præ alleg. DD.*

*Por Monge ò Frayle se entiẽde lo 1. todo Religioso o Religiosa professos, esto es, que ayan hecho los tres votos en Religiõ aprouada. Lo 2. los Nouicios y Nouicias. Lo 3. los Donados o Donadas, Legos o Legas delos Monasterios, y los de la Tercera orden de san Francisco, y sancto Domingo, que viuen en communidad y traen habito de Religiõ segun su orden. Y muchos otros, q̃ refierẽ los DD. cit. de Fill. l. c.*

*Por poner manos violentas en Clerigo o en Frayle, se entiẽde herir, matar, cortar miẽbro, dar bofetada pellisco, puñada, o empellon, coz, o golpe, con instrumento alguno, tirar piedra, echarle o arrojarle injuriosamẽte agua, tierra, poluo, o saliua, o otra cosa siguiendose el effecto pretendido de tenerle con violẽcia, romperle algo de el vestido, hazerle caer, echarle mano de la ropa, o al cauallo en que anda, de las riendas prenderlo o encarcelarlo, o echarle alguna prision en carcel o en otra parte como grillos o cadena &c. Correr tras el persiguiendole, obligarle a que se despeñe, o que se eche en pozo lago o rio, o a padecer por librarse, o otro algun trabajo semejante. DD. citati.*

*Los comprehendidos en esta descomunion son: Lo primero, todos aquellos, que porsi mismos matan, hieren, cortan, o mutilan o hazen alguna cosa delo dicho, contra persona Ecclesiastica.*

*Lo segundo, los que hazen algo dello por medio o con intervencion de otros, mandandolo, o interponiendo su authoridad para que otros lo hagan.*

*Lo tercero, los que se aplazẽ o agradan, o tienẽ por bien, que otros hagan o ayan hecho algo, delo sobredicho en nombre suyo que se llama ratihabicion.*

*Lo quarto, todos aquellos, que pudiendo estoruarlo o impedir q̃ se haga alguna cosa de las dichas, no lo estorua ni lo impide.*

*Lo quinto, todos aquellos que lo consienten o aplauden, o dan fauor, auxilio, socorro, consejo, o ayuda para ello.*

*Finalmente, incurren en esta censura todos y qualesquiera, que pecando mortalmente hazẽ algo de lo dicho en alguna manera de las dichas contra clerigo o frayle, aunque esté descomulgado, entredicho, irregular o suspenso, o de puesto de palabra, y aun que sea despues de muerto. Felyn. in c. a nobis. 2. n. 4. de sent. exc. Mour 2. p. c 9. §. 10. n. 5 pag. 433. in 8.*

23 Dexarle vno estar descomulgado por el legado del Papa vn año. *c. querenti. 26. de off. iud. Suar. t. 5. d. 22. s. 2 Nau. c. 27. num. 93.*

24 La reincidẽcia en la descomunion de el Papa por no cũplir la condicion puesta a los absueltos en necessidad con ella de se presentar luego en pudiendo a su Sanctidad, o de satisfazer a la parte. *c. eos qui. 22. de sent exc. in 6. Suar. d. 22. s 3. n. 9. Auil. 2. p. d. 3. dub. 14. c. 6.*

24 Comunicar los clerigos a sabiendas con los descomulgados y denunciados de el Papa, admitiendolos a los divinos oficios. *c. significauit. 18 de sent. exc. nau. c. 27. n. 93. Tol. l. 1. c. 35. n. 2. Auil. 2. p. c 6 d. 1. du. 2.*

25 Encender, quemar o poner fuego a lugar alguno sagrado o profano; o a alguna haziend a agena injuriosamẽte, aviẽdo precedido denunciacion o publicacion primero contra los agressores. *Nominatim. c. tua nos. 19. de se. exc. nau. c. 27 n. 94. Tol c. 35. n. 3.* Y antes de ella tiene descomunion lata, ponerlo a lugar sagrado o religioso. *Comit. resp. Mor. l. 1. q. 25. n. 5.*

26 Romper, quebrãtar, robar, minar, o despojar, o en otra qualquier manera hazer alguna violencia a Iglesia o lugar sagrado. *Cooperar en ello.* Aviẽdo precedido denũciació primero. *17. q. 4. c. omnes Ecclesie. 5. cũ. gl. c. con questi. 22. de sen. exc. nau. l. c. Tol. l. c. n. 6.*

27 Elegir o nombrar sin licencia de el Papa, por Senador, Capitã, o Governador de Roma a algun grande, consentir en ello los electos o nombrados. *Cooperar en ello. c. fundamenta. 17. de elect. in 6. na. c. 27 num. 95. Tol. c. 35. n. 7.*

Dar licencia qualesquier personas por aver fulminado alguna censura contra ellas, para matar o prẽder o hazer mal otro alguno, a quiẽ o por quien se puso o en sus personas o bienes, o a los que los guardan o defienden, o a los q̃ no quieren comunicar con los assi descomulgados. *c qui cumq; 11. de se. exc. in. 6. nau. c. 27. n. 98. Tol. n. 11. l. c. Say. l. 3. The. c. 29. n. 21.* 28

Comunicar in crimine criminoso con los descomulgados por el Papa, *c. nuper. 29. & c. si cõcubinæ. 55. de sen. exc. Cai. exc. c. 57. & citati supra §. 5.* dõde se declaro como es y se incurre aq̃sta descomunió. 29

Dexar de proceder segun justicia y cõsciẽcia por amistad, por odio, por interesse o provecho o por otro algun respecto contra alguno en las causas o negocios de la S. Inquisicion, sus Iuezes o Ministros propios, teniẽtes o substitutos. *Clem. multorũ. 1. de hæret. §. verum 2. na. c. 27. n. 100. Say. l. 3. c. 29. n. 23.* 30

Administrar los Religiosos la extrema vnció o Eucharistia, solemnizar matrimonio o bodas sin licencia. Presumir qualesquiera Confessores regulares absolver sin privilegio o facultad de alguna censura 31

o casos

o casos reservados por derecho o Sinodales. *Cle. religiosi 1. de priu. in 6. Say. l. c. n 26 Nau l. c. n. 101. vid. infr. n. 34. & 92.*

32 Induzir los Religiosos o Clerigos a alguno, a que prometa o jure de tomar en sus Iglesias entierro o sepultura, o de no se mudar de la q̃ tienen en ellas. *Clem. cupientes. 3. de pœn. §. Sane. Nau. c. 27. n. 103. Tol. c. 36. n 3. Say. l. 3. n. 39*

33 Violar el entredicho Ecclesiastico; compeliendo qualesquiera, a celebrar officios divinos en lugar entredicho. Llamar, combidar, o cõvocar a oyrlos en el. Prohibir q̃ salgan de las Iglesias los publicos descomulgados o entredichos. O despues de amonestados estos no q̃rer salir dellas *Cle. grauis. 2. de se. ex. Nau. l. c. n. 104. Tol. l. c. n. 4. Say. l. c. n. 42*

34 Absolver alos Symoniacos: o a los q̃ hieren o matan a los q̃ està en los oficios divinos: o a los q̃ quebrantan la libertad Ecclesiastica: o a los incursos en la Bulla de la Cena, en virtud de confessionales de Sit. IV. Dispẽsar en los votos de castidad. Hierusalem, Santiago, o S. Pedro de Roma, sin especial privilegio. *Extr. & si Dominici gregis. 5. de pœ & re. §. & si aliqui. nau c. 27. n. 105. To. c. 36. n. 4. Say. c. 30. n 13 l. c.*

Abrir o desentrañar por si o por otros los cuerpos delos difũtos, hazerlos pedaços, cozerlos, apartar la carne de los huessos para llevarlos a otra parte o sepultura. *Extr. de testande. 1. de sep. Na. l. c.* Tol. l. c. *n. 5. Say l. c. c. 30 n. 1.* 35

Presumir por convencion, concierto o pacto simoniaco tomar, dar o recebir algo por la entrada en alguna Religiõ o Monasterio. *Extr. sanć. 1. de sim. Nau. l. c. n. 106. Say. l. c. n. 3.* Tol. l. c. n. 7. 36

Cometer simonia en orden o en Beneficio: mediar o ser enello tercero: o no denũciar dello quien lo sabe al Papa. *Extr. cũ detestabile. 2 Paul. ij. de sim. Na. &. Tol. l. c. Say. l. c. n. 6.* 37

Passarse los Religiosos mẽdicãtes a otra Religiõ alguna (salvo a la de la Cartuxa) sin licẽcia de su Sãctidad: o recebirlos enella. *Extr. viã ambitio sæ. vnic. Mart. IV. de regu. Nau. c. 27. n 107. Say. l. c. c. 30. n. 8. Suar. d. 22. s. 5. n. 6. vid. inf. n. 60* 38

Presumir cõdenar temerariamente a qualquiera delas opiniones de la Cõcepciõ purissima de la Virgen N. Señora: Leer o tener libros, en que de esta manera se cõdenen. *Extr. graue nimis. 2. de reli & ve. san. Six. iv. Tri. ss. 5. decr de pec or. § vl. Na. l. c* To. l. c *n 8. Sa. l. c. n. 10* 39

40 Disputar en lengna vulgar, tener, predicar, o defender la opinion affirmativa dela Cõcepcion sanctissima dela Virgen nuestra señora. Tratar de ella por palabra o por escrito. Vsar de otro nombre, que de Concepcion en el officio divino, o en la Missa. *Pius V. super specula Bul.* 114. *p.* 322. *Bullar. Paul. V. Regis pacifici.* 9. *Greg. XV. sanctissimus D. N. sub ann.* 1622. *Flau. cherub. in append. pag.* 17. & 18. *Villal.* 1 *p. sum. tr.* 17. *diff.* 25. *n.* 11. *Victorell. add. ad c.* 36. *l.* 1. *sum. Tol. ver. vndecima.*

41 Procurar por simonia algu no delos Cardenales despues de muerto el Pontifice, ser electo en successor suyo. *Iul. ij. cum tam diuino.* 3. *idem. si summus rerum. pag.* 403. & 404. *Bul.* 1. *t. Leo. X. conc. lat. ss.* 5. *Suar. d.* 17. *s.* 6. *n.* 2. *Vill. l. c. diff.* 26. *n.* 1. *Say. l.* 3. *Thes. t.* 2. *c.* 31. *n.* 3.

42 Pretender o procurar qualesquiera, por si o por otros, ser Papa, y por qualesquiera medios, o para si o para otros intentarlo: consultar o tratar, estando vivo el presente, de elegir al venidero: cometer por esto simonia. *Paul.* IV. *cum secundum Apostolum.* 17. *p.* 735. *Bul. t. pri. Vival. exc.* 42 *Say. l. c. c.* 31. *n.* 2. *Fill. tr.* 15 *c.* 5 *n,* 102, *t,* 1,

Dar qualesquier personas, por si o por otros, en la Curia Romana, manifiesta, oculta, o secretamẽte alguna qualquiera cosa, para alcançar lo que pretende en negocios de justicia o gracia: prometer o hazer pacto por ello: recebir o aceptar lo prometido: no revelarlo dentro de tres dias al Papa quien lo sabe: mediar o interceder o *cooperar en ello. Ext. excommunicamus.* 1. *de sen. exc. Bonif.* VIII. & *gl. ibi Gre.* XIII. *cũ ab ipso Põtificatus.* 24 *Nau. l. c. n.* 107. *Say. l. c. n.* 12. *Vill. dif.* 25. *n.* 12. *Fil. c* 6. *n.* 128 43

Recebir algo los officiales dela Curia Romana, o los del Pontifice en sus tierras, darles alguna qualquiera cosa, q̃ no sea de comer o beber en cantidad moderada, q̃ se consuma en dos dias. *Paul. II. Munera.* 3. *p.* 327. *Bul. t.* 1. *Sua. l. c. n.* 7. *Vival. n.* 38. 44

Mesclar los predicadores en los sermones o platicas, cosas contrarias, o disonantes al verdadero sentido de la sagrada escriptura. Determinar la venida de el Antechristo, o de el juyzio final. Dezir cosas por venir como si les estuvieran reveladas. *Conc. lat. ss.* 11. 45

*sub*

*sub Leo.x.Suar.d.17.f.6.nu.8.* Vi.l.l.c.n.4.

46 Procurar con fraude o a sabiendas, o con sobornos, las enagenaciones de las cosas Ecclesiasticas, en detrimento o daño de las Iglesias, o sin evidente aprovechamiẽto de ellas. Declarar por amor, por temor, o por dinero, ser en evidente provecho de ellas, no siendolo. *Paul.II. cum in omnib⁹ t.2.p.327.Bull.Suar.d.22 f.6.n.3.* Vill. *dif.26.n.2. fill. tr.15.c.6.n.172.*

47 Passar a Hyerusalem por causa de devocion, o yr a visitar el sanctissimo Sepulchro, sin licencia del Pontifice. *Ex lib. pœnitential. sum. Pont. D. Ant.3.p.ti.24.c.30.nau.c 27 n.109.Sua.l c.n.9.Rastell. q.9. excom.22.*

48 No dar los ministros de la Camara Apostolica, y otras qualesquier personas della, de las cosas de su cargo, cuenta fiel y legal, y con toda verdad, y enteramente. *Paul.III. cum sicut accepimus.40.p.679. Bull. Say.c.1.n.1. Fill.c.9.n. 208.Rastell.l.c.exc.23.*

49 Entrar hombres o mugeres qualesquiera, en Monasterios de Monjas o mugeres, en los de los Religiosos de qualquier orden, socolor de qualesquier facultades o licẽcias, o sin ella; consentirlo los Prelados. Entrar sin necessidad o con achaque de alguna qualquier persona de qualquiera Dignidad o calidad q̃ sea, aũque sea con licencia de los Diocesanos o de sus superiores de ellas. Presumir las Religiosas de ellos admitir a las tales personas, hombres o mugeres, a que entren en sus Conventos. *Pius* V. *in Bull. quæ incipit. Regularium personarum. 20. pag. 198. Bull. & compend pag.39 idem Pius* V. *decet Romanum Pontificem. p. 199. Bull.compend. l. c. Greg. XIII. vbi gratiæ 28.item.Dubijs,quæ.28.pag. 393 & 394. Bull.t.2.compend p.88. Nau. c.27. En Kir.n.150.Roder.qq. reg.to.1.q.47.ar.11.& ad calcem explic. cruc. p. 111.col.1. Say. l.c. Quarant. v. Monasteria.Fill.tr.15.c.5.n.118.Hierllam. num.seq. citand. & citat. infr.§.9. num.148.*

Salir de sus conventos las Monjas, socolor de qualquiera necessidad, salvo por incendio, peste o lepra: y entonces, osar salir sin licencia de Prelado o superior legitimo, y de el Diocesano juntamente: no bolver saliendo con alguna de las dichas causas, y 50

licencias

licécias competentes dentro de el termino y tiempo señalado enellas: o no luego en cessando la necessidad o causa, porque salieron. Dar licencia para ello fuera de los dichos casos. Acópañarlas seglares: o llevarlas a sus casas dellos. *Pius* V. *Decori & honestati*.8. *p*.185. *B.t*.2. *Say.c*.31.*n*. 9. *Quar. ver. Monasteris. p*.450. *Hier.llamas ad calcē Meth cōf. pag*.1008. *inūdatio, hostiū inuasio, præceps ruina domus cum incendio comparantur.fr.Ioa.dela Cruz destat.relig.c*.5.*dub* 4.

51 Impedir, prohibir, o molestar a las personas, q̃ no estando impedidas quieren entrar en religió de S.Benito. *Iul.II & si ad vniuersos*.12.*p*.421.*Bul. t*.1.*Viuald.de exc.n*.45.*p*.338. *col*.2.*Fill.tr*.15.*c*.6.*n*.126.

52 Cometer simonia confidécial, recibiendo o reteniendo Iglesias, Monasterios, Beneficios, pẽsiones, fructos, o otras cosas espirituales, debaxo de pacto de confiança, de que lo daran o bolveran, o todo o alguna parte despues al q̃ lo dexare. Hazer lo tal o algo de ello en otra qualquier manera *Pius.IV.Romanū Pontificē*. 85. *p*.120.*B*.2.*t*. *Pius.V. intollerabilis*.85.*p*.283.*B*.&) *Hodie in cōsistorio. p*.285.*nau.l*.1.*Consil*.3 *& mā.cōf.c*.23.*n* 110.*Say c*.31. *n*.6.*l*.3.*Fill.tr* 15.1.*t.c*.7.*n*.179

Quebrantar los suspensos qualesquiera la suspension có trayda, por admitir indevidamente la resignació delos Beneficios, atreviédose todavia acolarlos, elegir instituyr, presentar o confirmar en ellos. *Pius* V.*quanta Ecclesiæ*. 58.*p*. 253.*B.t*.2.*Suar.d*.22.*s*.6.*n*.21 *Vil.l c.n*.8.*Fil*.1 *t.tr*.15.*n*.209 53

Matar, herir, maltratar, o en otra manera alguna, offender o hazer mal, agravio, injuria, o daño, qualesquier personas a qualesquiera juezes, officiales, o ministros de el santo officio, o a qualquiera delator, acusador, o testigo, en causas de la Fè, en sus personas, bienes, familias, o en sus casas o en las de la S.Inquisicion, quebrantar su carcel, ocultar sus delinquẽtes, encubrir sus processos o papeles. Amenazar, rogar o interceder por los tales agressores. *Cooperar en algo de ello. Pi.* V.*si de prosegẽdis* 82.*t*.2.*B.p*.279.*Say.c*.31.*n* 7. 54

Resignar o permutar Beneficios Curados, o Vicarias perpetuas, q̃ tiené cargo d'almas no residir en ellos, o dexarlos cótra la promessa o juraméto hecho a su Santidad, quado despues de informacio y examé 55

los proveyò en ellos, de q̃ no los dexarian: Recebirlos otros, o admitir que se traspassen, o que se resignẽ en ellos: sabiendolo. *Cooperar en ello. Pius IV. inter multiplices. 87. vt citant Say. t. 2. Thes. l. 3. c. 31. n. 5. Fill. tr. 15. n. 178. Bonon. c. 2. n. 3. Rastell. excom. 27. p. 244.*

56 Entrar en Monasterios de Mõjas de menores o predicadores sin licencia: tener, componer o publicar libelos infamatorios versos o cãtares cõtra ellos: enseñar o defender, no estar los tales Religiosos en estado de perfecciõ, o q̃ no les es licito vivir de limosna. Detener o ẽcubrir a sus Apostatas &c. *D. Ant. 3 p. tt. 24. c. 70 Cai. exco. c. 81. nau. c. 27. n. 108*

57 Atreverse qualesquier personas a impugnar o contradezir en qualquier manera directa o indirectamente en alguna cosa las constituciones o instituto de la sagrada religion de la Cõpañia de Iesus: *Greg. xiij. ascendente. 89. t. 2. Buliar. p. 472. Fill. l. c. n. 143. Sln. Hypal. pag. 127.*

58 Compelerlos Canonigos, governadores o otros qualesquiera officiales a los q̃ admiten a sus Iglesias o officios de republica, a q̃ jurẽ cosas illicitas imposibles o dañosas ala libertad Ecclesiastica, o contrarias a los decretos de el sagrado Concilio tridentino, *Greg. xiij. inter Apostolicas 93 t. 2 B. pa. 480. Say. l. c, n, 19,*

Los desafios de el Duelo publicos o particulares: permitirlos, apadrinarlos, assistir a ellos. *Cooperar en algo que pertenesca a ellos. Pius iv. ea quæ prædecessoribus. 21. t. 2. B p 31. Clem. viij. illius vices. 11. Bul. 3. t pag. 13. Flau. cher. in cõp. pag. 4. Reg. l. 21. n. 82. Quar. v. Duellum. Say. 2. t. l. 3. c. 31. n. 21. Fill. tr. 15. n. 103.* 59

Atreverse qualesquier personas, por si o por otros en qualquier manera, a vsurpar o tomar para si o para sus gastos juridiciones, bienes, cẽsos juros, frutos, o otros aprovechamiẽtos de alguna Iglesia, o del mõte de piedad, o de otros lugares pios. Impedir q̃ los recojan o guarden aq̃llos a quiẽ por derecho pertenece *Cons. Trid. ss. 22. c. siquem. 11. Say. l. c. n. 26. Fill. l. c. n. 117.* 60

Publicar o proponer al pueblo por limosna, porquesto o ganãcia alguna los inferiores a los Obispos copias o memorias de gracias o de indulgencias, o de qualesquiera cõcessiones o facultades de poder elegir confessor. *Pius V quã* 61

*pienti*

*plenum.* 99. *t.* 2. *Bull, p.* 304. *Sayr. l.c. n.* 15. *Fill. l.c. n.* 124. *Rast.excom.* 34. *l.c.*

62 Prender a los Christianos, que moran entre los infieles, captivarlos, tenerlos por esclavos, forçarlos a que remen aun por sueldo, atarearlos, tomarles de sus bienes; no permitir se vayan libremente cõ sus casas y familias. *Pius.* V. *licet omnibus.* 149. *t.* 2. *B. pag.* 361. *Sayr. l.c. n.* 18. *Fill. loc, c. num.* 121.

63 Embiar carta, papel, o recaudo alguno, señal, mensagero, o cifra, a los Cardenales, que estan en conclave, para elegir Pontifice. Recebirlo ellos, o embiar algo de esto a los de fuera. *Pius* IV. *in eligendis.* 63. *t.* 2. *B. p.* 91. *Fill. l.c. num.* 116.

64 Tratar con el Põtifice, que atribute o enagene, los lugares de la Sede Apostolica: aconsejarlo: embiarle Oradores, o Legados, que lo propõgan, o persuadan: recebir o aceptar ellos la legacia: persuadirlo o proponerlo. *Pius* V. *ad monet nos.* 35. 2. *t. B. p.* 221. *Filliuc l.c. n.* 120.

65 No revelar al Papa o Diocesano, o no les manifestar, o descubrir a aquellos qualesquiera, que hizieren alguna conjuracion contra los Cardenales. *Pius* V. *in fœlicis sæculi.* 93. *t.* 2. *B. p.* 295. *Fill. t.* 1. *tr.* 15. *num.* 123.

Recebir, retener, o destribuyr, aun por privilegio o costumbre, algo delos frutos de el primero o demas años de el beneficio vacante. *Pius* V. *Durum nimis.* 104. 2. *t. B. p.* 310. *Say. l. c. n.* 14. *Fill. l. c. n.* 125. *Rastell excomm.* 33. 66

Despachar en la sacra penitenciaria, o conceder los officiales de ella algo de lo prohibido en esta constitucion: recebir qualquiera cosa, aunque se la den de gracia, o por el trabajo o buen despacho. *Pius* V. *in omnibus rebus.* 83. 2. *t. B. p.* 283. §. *omnes vero. Sayr. l.* 3. *Tes. t.* 2. *c.* 31. *n.* 8. 67

Dar, o prometer, por si o por otros en qualquiera manera alguna cosa a los que avisaren de las provisiones de los beneficios, que vacaren, *Extr. Solicite* 4 *Greg. xj; Graf l.* 4. *decis. aur. c.* 23. *n.* 3. *Bonon. c.* 1. *n.* 8. *Fill. l. c. nu* 96. 68

Vsurpar, tomar, o retener bienes delos Cardenales, que estan en conclave. *Concil. const, ss,* 41; *decret. omnis ætas. Fill. l. c. n.* 88. 69

Impedir la execucion de las letras de la sacra penitenciaria. 70

ciaria. *Cooperar en ello. Iul. iiij. rationi congruit.* 1 *t. B. p.* 690. *Fill.* 1 *t tr.* 5 *c. n.* 110.

71 Fingirse qualesquiera ser otros de los que son, y como tales otros ponerse o entrar en examen por alcançar algũ beneficio o impetrarle: o procurar obtenerle por si o por otros, o para si o para otros, sin saberlo el para quien lo procura, con esperança de cõseguir alguna pension, o otro algun temporal commodo, o aprovechamiento, o con animo de lo resignar en otro. *Paul. IV. inter cæteras curas.* 12. 1 *t. Bull. pag.* 731. *Fill. l. c. num.* 10.

72 Enseñar qualquiera, leer, defender, predicar, o practicar ser licito o q̃ puede vno en opinion provable confessar sacramentalmente sus pecados a Cõfessor ausente, por letra o por mensagero; o ser absuelto por el de essa manera: imprimirlo o hazerlo imprimir. *Clem. VIII. Sanctissimus D. N.* 87. 3. *t. B. p.* 135. *Quarant. v. confessio. pag.* 242. *Fill. l c. n* 156.

73 Violar o quebrantar la immunidad de la Iglesia, sacãdo de ellas los juezes o qualesquiera ministros de justicia sin expressa licencia de el Obispo o su Vicario alos retraydos en ellas, prenderlos, conocer de sus delictos, que pertenecieren al fuero Ecclesiastico. *Greg. XIV. cum alias non nulli.* 7 *t.* 3. *Bullarij. pas.* 964. *Filliuc. l. c n.* 148.

Nota, que a estos ocho generos de personas, conviene a saber, a los ladrones publicos, ni a los salteadores, ni a los destruydores de los campos, ni a los que matan o hieren en la Iglesia o en sus cimẽterios, ni a los traydores ni Assassinos, ni alos Reos o culpados en el crimen *Lesæ maiestatis* ni a los que cometen a la persona de el Principe, no les vale la Iglesia, y los puede la justicia sacar de ella sin incurrir la censura, averiguada la causa. *Fill. l. c.* Y segun algunos, ni a los que estando retraydos salen a delinquir desde la Iglesia.

Passar los Religiosos a partes vltramarinas sin licencia de sus Prelados: concederla ellos a subditos no letrados, providos ni expertos. *Ex tr. ad nostrum.* 1. *Ioann. XXII. de regul. Fill. l. c. n.* 192. 74

No denunciar los superiores de las Religiones a sus subditos sospechosos de Heregia. *Vt sunt in confessione* 75

*solici-*

solicitantes vel proximè ante vel post fœminas vel masculos. *Paul.* V. *Romanus Pōtifex:* 26. *t.* 3. *Bull. pag.* 210. *Fill.* 1. *t.* 2. *tr.* 15. *c.* 8. *q.* 6. *num.* 196.

Cui prohibitioni aliam ait idem Fill. cōsimilem emanasse a Vicario Vrbis vel a sacra congregatione, qua præcipitur (sub excommunicatione latæ sentētiæ addit *Lud. Lup.* 1. *p. instr. cōscie. c.* 35. *vers. at hic iam. pag.* 103. *col.* 2.) mulieribus solicitatis ibidem vt solicitantem confessarium ad S. Inquisitionem deferant: alioqui non posfint a peccatis in Sacramento pœnitentiæ absolvi; nulla autem apposita censura contraid non observātes. *Asserit ipse* Fill. *ibid.*

Adnotanter dixi *Masculos*, nam licet ex vi cōstitutionis: *Cum sicut nuper non* 31. *Pij IV.* 2. *t. Bull.* p. 46. quam referunt. *Rod. t.* 1 *reg. q.* 59. *a.* 4. *Quarāt. v. confessor.* Nō hos solicitātes cōprehendi videantur, vt probat. *P. Ant. de Sos. tr.* 1. *c.* 12. *n.* 6. fol 73. comprehenduntur tamen sive per quandā declarationē S. *D. Paul.* V. *in speciali decret.* 29. *nou. anni.* 1612. *quā tāgit idem* Sos. *l. c. n.* 12. *cōcl.* 2. *siue per extēsionē prædictæ cōst. cū sicut. vt probant. Flau. Cher.* 2. *t. comp* p. 9. *schol.* 2. *Idē. Rod. l. c. &* 2. *t. q.* 27. *ar.* 3. *pag.* 64. *Lup. l. c. Quar. l. c: Mich. Zanar* 1. *p. diu. præc. c.* 5. *pag.* 62. *vers. quarto qui.*

Offender a los Cardenales: y en siguimiento suyo persiguiendo: Recebir, amparar o defender a quien assi los offēde. *Cooperar en ello, c. fælicis.* § *præsenti de pœn. in* 6. *Fill. t.* 1 *tr.* 15, *c.* 3. *n.* 67. 76

Revelar o descubrir los Cardenales lo que en el Consistorio passa y se manda, q̄ se guarde cō secreto. *Leo.* X. *supernæ dispositionis.* 7. *t.* 1. *B. p:* 474. §: *statuimus.* §. 31. *Fill. t.* 1. *tr.* 15. *c.* 9. *n.* 200. 77

Molestar los ordinarios cō censuras a sus subditos q̄ por sus negocios o por servicio de el Papa van a Roma, o moran, o buelvē de ella: Dar a otros sus Beneficios dellos. *Ex tr. divin.* 3: *de priu. Fill. l. c. n* 199 78

Sobornar en las elecciones los Religiosos menores de la Observancia, o procurar favores de fuera para obtener en su Religion algun officio: No denunciar el sobornado o tercero al que lo solicitò o sobornò para ello. *Pius* V. *Pastoralis.* 128. *t.* 2. *B* p. 340. *Fill. l. c. n.* 197. 79

Recibir los Religiosos claustrales a los Minimos, sin licē- 80

cia

cia de el Pontifice. *Iul. ij virtute cōspicuos. 11. t. 1. Bull p. 417* o los Menores a los de el orden de Predicadores. *D. Ant. 3. p. tit. 24. c. 70. Fill. l. 1. vid. supr. n. 18. & seqq.*

81 Admitir los Religiosos menores a los de el tercero ordē a oyr divinos officios en tiēpo de entredicho no satisfecha la parte. *Clem. cum exeo. 3. de se. exc. Fill. l. c.*

82 Traer los Hermitaños terceros el habito de los Minimos. *Leo. X. licet. alias. 26, t. 1 B p. 520. Fill. l. c.*

83 Abstraerse los Minimos de la Observācia de sus Correctores. *Paul. III. cū sicut.* Fill. l. 1.

84 Hurtar, encubrir o detener libros, escripturas o papeles tocantes a la Camara Apostolica: no manifestar o no descubrir a los q̄ los encubren, detienen o hurtaron. *Iul.* II. *cum sicut accepimus. 14. t. 1. B. p.* 427. Six. V. *non sine maxima. 56 t. 2. B. p. 573. Fill. l. c. n. 126.*

85 Falsar la moneda del Rey de Frācia. *Extr. prodiens. vnic. de crim. fal. Ioā. xxij. Fill. l. c. n. 126*

86 Fingirse sobrinos, pariētes o familiares de Cardenales o otros de los q̄ son por despachar gratis y de valde las letras Apostolicas. *Inn. viij. cum sicut non. 11. t. 1. B. p. 382. Leo X. inhaerendo. 27. t. 1. B. p. 520.* *Fill l. c. n. 99.*

Hurtar, retener o esconder materiales, o ornamentos de las Iglesias de Roma. *Cooperar en ello. Sixt. V. cū providae. 3. Bonon. c. 9. n. 14. Fill. l c. n. 126.* 87

Saçar Trigo, Cevada, Legūbres, Animales ō otras qualesquier cosas de promissō y substēto, fuera de el estado Ecclesiastico. *Paul. V. inter grauissimas. 12. t. 3. B. p. 190. Fill. l. c. n. 157.* 88

Robar o hurtar de el estado Eclesiastico, animales o otras cosas o bienes, recebirlos, cōprarlos assi hurtados o trocarlos debaxo de otra qualquiera color o titulo. *Greg. xiij. nō sine graui. 98. t. 2. B. p. 485. Fill. l. c. n. 145.* 89

Agraviar en algo o de qual quiera manera offender a los Magistrados, Rectores o officiales de la Provincia de la Marcha de Ancona en sus personas o bienes. *Cooperar en ello. Extr. Dierum. vnic. de poenis. Fil. l. c. n. 93.* 90

Absolver, osar o presumirlo los Cōfessores regulares o seculares d̄ los casos cōtenidos en la Bulla de la Cena o de algunes reservados en esta cōstitució, o de otros qualesquiera reservados a su Sāctidad, o q̄ de aqui adelante reservare: 91

o de

o de aquellos que suelen los ordinarios reservar a si por sus constituciones Synodales o de otra qualquier manera, no aviendo ni teniendo para ello Bulla especial o par ticular privilegio, facultad o licencia expressa del que los reservò. *Cōstitutio sacræ cōgr: de mandat. D.N. Clem.VIII. viuæ voc.or: die 9. Ian. & confirmata 25. Nou. ann. 1602. & tertio de mand. D. N. Paul. V. 7. Ian. ann. 1617. viual. de absolutio. pag. 147. Victorell. in not. ad c. 14. l.3. instr. cōf. Tol. versi. anno 1602. Paul. Comit. l. 1. resp Mor. q. 25. n. 12. Floronus de casib. reser. 1. p c 5. n. 4. pag. 298. Quarant. v. casus. p 199. Nald. eod. si. Roder, sum, v, confeßio c, 111 n, Fill, t, 1 tr, 7, c, 10, n, 290. Gambarupt, c, , n 5 Bonac, de sac, pœn, disp 5, q, 7, pun, 5, §, 2, n 14, prop, 2, 1 p, huius tamen reseruatio Bullæ terminos regni Italiæ non excedere: aiunt post eum idem Rod. v, Reservatio 2. t, c, 116, à n, 15, pag, 246, & Megal, 1, p, instr, conf, l, 1, c, 13, n, 19. pag, 133, col, 2,*

## CASOS CON DESCOMUNION NO RESERVADA. §. 8.



ABSOLVER SIN previlegio delas descomuniones de la Bulla de la Cena. *In ipsamet Bull, Cæn. Paul, V, § quod si forte, 3. post omnes canō Nau, c, 27, n 74, Suar, 5, t. d 21 s, 3: n. 6. Say. l. 3, t. 2. Thes. c, 25. n. 7. Leo, Duard. q. 1 concl 1. f. 709, Villal. 1. p. tr: 17: diss. 21, num. 17.* 92

Comunicar o participar con el descomulgado, *In crimine criminoso*, con descomuniunion no reservada. *Citati. supr. §. 8. n 9 & §: 5. n. 8. sequitur enim ipsius naturam participatio censuræ. vt seq n, patebit* 93

La reincidencia en la descomunion no reservada. *Citati sup. §, 8, n, 3,* Esta descomunion y la passada son de igual naturaleza, si la descomunion fuere reseruada la participasion *In crimine criminoso*, y la reincidencia sera tambien reservada, y si ninguna lo fuere, tampoco lo sera la participacion y reincidencia en ella. 94

Herir con percusiō que sea grave a Clerigo, Frayle, Monja, Novicio o Donado. *Citati supr, §, 8, n, 1, cum Nau, l, c, 161 num, 111,* 95

No guardar los Principes Governadores, o Iuezes secu 96

lares

lares despues de amonestados tres vezes por los Obispos o personas Eclesiasticas, rehusar o no les querer hazer justicia en sus causas. 23. q. 5. c. administratores. 26. Nau. c. 27. n. 114. Tol. l. 1. c. 37. n. 1.

97 Recebir por Papa o cõsentir ser electo en el, el q̃ no lo fue de las dos partes de los Cardenales por lo menos. c. licet de vitanda. 6. de elect. nau & Tol l. c.

98 Imponer enlas Iglesias o personas Ecclesiasticas los officiales, Cõsules, o Governadores seculares, despues đ amonestados, que desistan y se aparten de ello, pechos o tributos no devidos, pagamentos o otras qualesquier cargas: no pagar los sucessores dentro de vn mes, los cargos de los Antecessores a ellos: vsurpar o desminuyr en algo la juridicion temporal, o la authoridad de los Prelados. Cooperar en algo de ello. c. non minus: 3. & c. aduersus. 7. de immun. Eccle. Nau. l. c. n. 115. Tol l. c n. 2.

99 Salir los Religiosos de sus Monasterios a oyr Medicina o Leyes no bolviendo a ellos dentro de dos meses: oyrlas los Clerigos aun solo por esse tiempo. c. non magnopere. 3. ne cler. vel. mon. & c. Super specula. 10. eod. Nau. c. 28. n. 116. Tol. l. 1. c. 37. n. 4.

Presumir los Clerigos hazer officio de Vizconde: Tomar o recebir prefecturas o cargos de seglares, no desistiẽdo despues de amonestados: Dar pena de sangre a alguno. c. Clericus. 5. ne cle. vel mon. Nau. c. 27. n. 117. Tol. l. c. n. 7. Cai. exc. c. 76. Say. c. 32. n. 5. 100

Recibir de el scismatico beneficio: comprarle algo; o adquirir de el alguna cosa Ecclesiastica: consentir en sus ordenaciones o decretos: Admitir a los suspensos de ordẽ al ministerio de ella. c. quod a prædecessore. 1. de schism. nau. l. c. Tol. l. c. n. 13. 101

Hablar los Cardenales en secreto vnos con otros, estando en cõclave para elegir Põtifice. c. vbi periculum. 3. §. nulli. de elect. in 6. Nau. c. 27. n. 121. Tol. l. 1. c. 38 n. 1. 102

No guardar los Governadores, Officiales, o Iuezes en la muerte o eleccion de el Papa las cosas, que alli se mãdã quando muere en tierra de ellos: Cometer en ello alguna fraude o engano. Ibid. §. præterea. Nau. l. c. Tol. l. c. n 2. 103

Ofender o perseguir o presumir agraviar por si o por otro a algun Ecclesiastico o a 104

sus

ſus deudos o parientes, a Igleſias o Monaſterios o otros lugares pios, deſpojarlos de algũ Beneficio o bienes por no querer elegir en las elecciones de ellos a los por quien ellos ruegã, ni dar ſu voto por ellos. *c ſciant cũcti. 12 de elect. in 6. Nau c. 28 n. 122. Tol. l. 1. c. 38. n. 3.*

105 Vſurpar juros Reales o bienes, que perteneſcã a las Igleſias vacantes: Intẽtarlo o procurarlo los Clerigos. *c. generali. 13. eod. Nau. l. c. n. 123. Tol l. c. n. 4.*

106 No remover o apartar las diſcordias y contiendas y ſus cauſas en las elecciones delas Monjas los diputados, ſeñalados o llamados para ello, y para pacificarlas y encaminarlas en ellas. *c. indemnitatibus. 43. §. poſtrem. de elect. in 6. Nau. c. 27. n 124. Tol. l. c. n. 5.*

107 Procurar algunos, que ſus Iuezes cõſervadores ſe entremetan en mas que en ſus injurias y violencias manifieſtas: Etẽder los tales Iuezes ſu juridicion a coſas que pidẽ averiguacion en tela de juyzio. *c. hac conſtitutione. 15. §. pars vero de off. iud. de in 6. Nau. l. c. n. 125. Tol. l. c. n. 6.*

108 Recevir los Seglares, tomarſe o detener las ofrendas hechas a los Eccleſiaſticos. *10. q. 1 c. hanc conſuetudinem. 15. Graff. 1. p. decij. Aur. l. 4. c. 24. n. 10. Bonon. c. 8. n. 14. pag. 60.*

Arrendar los ſeñores o dueños de las caſas de Bolonia a los eſtudiantes, las que tienẽ otros ya arrendadas ſin ſu cõſentimiento y beneplacito de ellos. *c. reſcripto. 1. de locato. Na. l. c. n. 114. Suar. d. 23. ſ. 3. n. 3. Fill. 1. t. tr. 14. n. 50.* 109

Impedir qualeſquier perſonas deſpues de amoneſtadas, a los Viſitadores de las Monjas, q̃ procedan en ſus officios *Clem attẽdentes. 2. §. fi. de ſtat. mon. Nau. l. c. n. 140. Tol. l. 1. c. 39. n. 7.* 110

Sacar por fuerça, violencia o miedo abſolucion o revocaciõ de alguna cenſura. *c. abſolutionis. vnic. de his, quæ vi met. cau. fi in. 6. Bono c 9 n. 46. pa. 85. Na. l. c. n. 125. Tol. l. 1. c 38 n 8. Auil. de cenſ. 2 p. c. 7 dij. 2. Du. 5. conc 3.* 111

Hazer cõ fraude o mentira yr perſonalmente algun Iuez o miniſtro de juſticia a tomar juramẽto a alguna muger o a q̃ ſea teſtigo en algo. *c. mulieres. 2. de iudicijs in 6. Nau. l. c. Tol. l. c. n. 9 Bono c. 9 n. 47.* 112

Subjetar a las Igleſias, a ſus bienes o derechos, o hazer q̃ ſe ſubjetẽ a perſonas ſeculares 113

en caſos

en casos no permitidos en derecho. *c. hoc consultissimo. 2. de reb. Eccl. non Al. in 6. § fin. Na. l. c. n. 126. Tol. l. c. n. 10.*

114 Inventar o instituyr nueva orden de Religió, o tomar habito en ella sin especial licencia de el Pontifice: Admitir a professar en ellas: Adquirir de nuevo casa o lugar alguno, o enagenar sin facultad ni licencia de su Sãctidad el q̃ tiené ya adquirido por derecho. *c. Religionum. vnic. de rel do. in 6. §. cõfirmatos.* Nau. l. c. n. 127. Tol. *l. c. n. 12. at quo ad alienationem reseruatur sup. §. 8. n. 26.*

115 Hazer por si o por otros en su nombre a las Iglesias o personas Ecclesiasticas, q̃ paguen de lo q̃ llevan o hazen llevar para su provision, proprio vso y gasto de su casa, portadgo, guia, alcavala, millones, sisa, o otros qualesquier pechos o tributos. *c. quanquam. 4. de cẽs. 16. in. 6. Nau. c. 27. n. 128.* Tol. *l. c. n. 13. & supra ad num. 5. & 18. §. 7.*

116 Constreñir o hazer fuerça por qualquier manera, a los q̃ impetran letras Apostolicas, o q̃ recurré al fuero Ecclesiastico sobre las cosas, q̃ pertenecen a el, a q̃ desistan de ello, o a q̃ las litigué en el seglar: Prender a los Iuezes Ecclesiasticos o litigantes por ello: Tomar de sus bienes o hazerles otro mal alguno, o impedirles el alcãçar justicia: *Cooperar en algo dello. c. qm. 3. de imm. Eccl. in 6. Na. c. 27. n. 129.* Tol. *l. c. n. 14 Fil: 1. t. tr. 14. c. 4. n. 53. fi.* Hodie ad Bu. Cœn. *sup. §. 7 n. 13. & 14*

Vedar o prohibir los señores temporales a sus subditos q̃ vendan o campren o contraten con personas Ecclesiasticas, o q̃ les muelã trigo o cuezan pã o hagã otros servicios *c. eos qui. 5. de imm. Eccl. in 6. Nau. l. c. n. 130. Tol. l. c. n. 15.* 117

Dexar temerariamente los Religiosos el habito de su orden; Apostatar de ella; encubrirse, esconderse o dissimularse de parecer tales. *c. Vt periculosa. 2 ne cl. vel mo. in 6. Na. l. c. n. 131. Tol. l. c. n. 16.* 118

Yr los Religiosos a los estudios sin licécia de sus superiores, y sin los votos jũtamente de la mayor parte del cõvẽtó; Dexar para esto el habito; Enseñarles o tenerlos ẽ escuelas sabiẽdolo los Maestros o Rectores de ellas. *Ibid. Nau. l. c. n. 131. Tol. l. c.* & quia hi participant in crimine criminoso. *sup. hoc. §. n. 2.* 119

Presumir enterrar en lugar sagrado a los Hereges o a sus creyẽtes o fautores. *c. quicũq; 2 de hær. in 6.* Nau. *l. c. n. 134. Tol. l. c. n. 19.* 120

No

121 No obedecer los que tienẽ juridicion temporal a los Obispos e inquiridores en buscar, prender o guardar a los Hereges, a sus creyentes defensores, o fautores: No llevarlos adonde fueren por ello requeridos: No recebirlos luego que fueren entregados al braço seglar, para ser punidos y castigados: Soltarlos despues de presos sin licẽcia: Conocer o juzgar del crimẽ de la Heregia sin indulto y facultad para ello: Impedir a sus juezes el processo o conocimiento de sus causas: *Coopera en algo dello. c. vt inquisitionis. 18. de hær in 6.* Nau. *l. c. n. 135. Tol. l. c. n. 20.*

122 Matar o mãdar matar a alguno por medio de Assassinos, aunque no se siga la muerte con effecto *c. pro humani. 1 de hom in. 6. Nau. l c. n. 136. Tol. l. c n. 21.*

Eran estos Assassinos ciertos infieles subjetos a cierto Principe, que creyan ser licito y cosa insigne y excelente matar a quien su señor mandava. Oy se llaman tales los que por dinero o por pagarse lo, matan. *Nau. l. c. Sylu. v. Assassinus.*

123 Consentir o permitir los Clerigos que no son Obispos que vivan en sus tierras manifiestos y publicos Vsureros o Logreros estrangeros. No echarlos luego de ellas: Arrẽdar otros qualesquiera a los tales, alquilarles o darles casa en que exerciten sus vsuras o logros, aunque sea debaxo o socolor de otro titulo. *c. vsurarum. 1. de vsuris. Nau. l. c. n. 136. Tol. l. c. n. 22.*

Conceder o estender en los Ecclesiasticos o en sus bienes represalias (que son el derecho de poder tener a la persona o bienes de alguno, o por la deuda de otro) no revocandolo dentro de vn mes *c. & si pignorationes. vnic. de iniur.* Nau, *l. c.* Tol *l. c n. 23.* 124

No guardar dentro de vn mes los Principes, Señores o Iuezes o las Potestades seculares vna constitucion de Bonifacio VIII. contra los que hieren, matan, o persiguen a los Cardenales: No executar puntualmente las penas en ella contenidas dentro de vn mes, que vinieren a su noticia los delictos de los Agressores *c. fælicis., 5. de pœn. in 6. §. quapropter.* Na. *c. 27. n. 136. fi. & n. 76.* Tol. *l. 1. c. 38 n. 24. ad 11 Bull. cœn. sup. §. n. 11.* 125

Impedir o quebrantar los secrestos de los fructos de los benefi- 126

beneficios pueſtos por el ordinario. *clem. ad compeſcēdas. 1. de ſequeſtr. Na. l. c. n. 137. Tol. l. 1. c. 39. n. 1.*

127 Quebrantar el entredicho enterrando en tiempo de el a los muertos en ſagrado en caſos no permitidos en derecho Enterrar en ſagrado a los miſmos entredichos o deſcomulgados, o a los vſureros publicos. *Clem. eos, qui. 1. de ſepul. Na. l. c. Tol. l. c. n. 2.*

128 Preſumir los Religioſos apropiar a ſi diezmos no deuidos a ellos: Prohibir algunos ſe paguen a las Igleſias los de ſus labranças o criaſ. *Clem, relig oſi. 1. de decim Na. l. c. n. 138. Tol. l. c.*

129 Yr los Religioſos no teniēdo adminiſtracion a las Cortes, o Conſejos de los Principes en daño de ſus conuētos, o prelados. *clem. ne in agro. 1 de ſtat, mon. § quia verum. Na. l. c. Tol. l. c. n. 5.*

130 Tener los Monjes ſin licencia armas dentro de las cercas de ſus monaſterios. *ibid. Na l. c n. 139. Tol. l. c. n. 6.*

131 Tomar, o ſeguir eſtado de Beguinas: Admitir a el, *cooperar en ello. Clem. cum de quibuſdā. 1. de rel. dom. Na l. c. n. 140 Say. l. 3 Theſ. 2. t. c. 33. n. 33.*

Eran eſtas ciertas mugeres con habito como de terceras ſin prometer obediencia ni renunciar proprio ni profeſſar alguna regla aprouada por la Igleſia. Predicauan y diſputavan de los articulos de la Fe y de los ſacramentos, induziā a opiniones contrarias a la Fe, y engañavā a los ſimples. *Fill. t. 1. tr. 14. c. 5. n. 74.*

Caſarſe los deudos en grado prohibido ſin diſpenſaciō ſabiendolo: Contraer matrimonio los clerigos de orden ſacro, los religioſos las monjas deſpues de auer profeſſado: contraerlo cō qualeſquiera de ellos. *Clē. eos, qui diuino 1. de conſ, & aſſ. Na. l. c. n. 141. Tol. l. 1. c 39. n. 10.* 132

Tomar illicitamente los Inquiſidores, o comiſſarios ſuyos o del Obiſpo, o capitulo, *ſede vacante* diputados para conocer del crimen de la heregia, dineros o otras coſas ſocolor de ſus oficios: procurar confiſcar los bienes de la Igleſia por los delitos de los clerigos. *Clem. nolentes. 2. de her. Na. l. c n. 143. To l. c. n. 11* 133

Hazer los oficiales, o miniſtros de las ciudades conſejos o cavildos, eſcribir o dictar eſtatutos de pagarſe las vſuras, o de que no puedan repetirſe 134

petirse las pagadas: juzgar o sentēciar por ello : no borrar de los libros los hechos hasta entonces dētro de tres meses pudiendo o deuiendo hazerlo : presumir guardarlos. *Clem. ex graui. vnic. de vsur.* Nau. l. c. *Tol. l. c. n. 12.*

135 Tomar los religiosos mendicantes sin especial priuilegio nueuas casas o sitios para su habitació y morada. mudarse o enagenar las tomadas antes del Concilio de Leon por algun titulo, *Clem. cupientes. 3. de pœn. Naua. l. c. n. 144. Tol. l. c. hodie reseru. quo ad alienationem sup. § 8. num. 26.*

136 Retraer los religiosos assi en sermones como en platicas, o en otras qualesquier partes a los oyentes de la paga de los diezmos : no encargar la consciencia en que se paguen: presumir predicar los tales sin purgar primero su negligencia en ello. *Ibid.* Nau. l. c. n. 145. Tol. l. c. *n. 13.*

137 No guardar los Religiosos el entredicho, o cessacion que guardare la Matriz, o Parochial de el lugar. *Clem. ex frequētibus. 1. de sen. exc. Na. l. c. n. 146. Tol. l. c. n. 15.*

138 Enagenar, o hazer pacto, o concierto, arrendar, o hypotecar contra derecho los bienes de las Iglesias, recebirlos en venta o arrendamiento. *Extr. ambitiosæ. vni. de reb. Eccle. non ali. Na. c. 25. n. 136. c. 27. n. 149. Tol. l. 1. c. 40. n. 1. reseruata supr § 8. n. 26.*

Contradezir o impugnar las letras de el Papa electo y no coronado. *Extr. quia nonnulli. 4. de sen. exc. Nau. c. 27. n. 145. Tolet l. c. n. 2.* 139

Yr los Obispos, o otros prelados a Roma o boluer della sin licencia del Pontifice. : Recebirlos otras qualesquier personas estando en ella. *Extr. vt prælatorum de mai. & obed. 11. Ioann. xxij. Say. 2. th. l. 3. c. 32. Fill. t. 1. tr. 14. c. 8. n. 154.* 140

Professar la religion fingida de los Fraticellos. Bilochos o Beguinas: tomar su habito: perseverar en el: concederlo: admitirlo los Obispos *Extr. sancta Romana. vnic.* Io. *xxij nau. c. 27. n. 148. Say. l. c. lib. 3. c. 32. n. 24. & c. 33. n. 32.* 141

Tomar o retener qualquier persona dignidad o nombre de Emperador, de vicario suyo, o de otro qualquier oficio o titulo en tiempo de la vacante de el Imperio no dexandolo 142

xandolo dentro de dos meses *Extr. si fratrum Ioa. xxij. Say. l. c. c. 35. n. 20. Fill. l. c. c. 9. n. 160.*

## CASOS CON descomunion no reseruada enel Concil. Tridentino, y Bullas particulares de Pontifices. §. 9.

143 IMprimir, o mandar imprimir, vender, o tener consigo libros de cosas sagradas, sin nombre de autor, y sin examen y aprouacion del Ordinario; o sin licencia tambien de sus prelados los Religiosos; o sin ella divulgarlos de mano, o comunicarlos por escrito. *Trid. ss. 4. decret. de vsu et edit. sacr. lib. Concil. later. sub Leo. x. §. 10. nau. c. 27 n. 143.*

144 Predicar, enseñar, afirmar, o defender no ser necessario aviendo copia de confessor, confessarse antes de comulgar teniendo consciencia de pecado mortal vno. *Tride. ss. 13. can 11. et c. 7. Azor. 1. p. inst. mor. l. 10. c. 31. q. 3. vas. t. 3. c. 208. n. 15.*

Cometer crimen de rapto sacando por fuerça o miedo a alguna muger de su lugar o casa, tenerla, o lleuarsela consigo: *cooperar en ello. Trid. ss. 24. c. decernit. 6. Say. l 3. c. 35. n 29.* 145

Constreñir, o forçar qualesquier personas en qualquier manera a que se casen algunos, sean hombres o mugeres contra su voluntad. *Trid. ss. 24. c. ita plus unq; 9. Say. l c. c. 34 n 27.* 146

No dar los consejos y justicias seculares socorro, fauor, y ayuda a los Obispos, que lo piden para restituyr o conseruar a las monjas en su clausura: o para castigar a los inobedientes y a los que lo contradizen. *Trid. ss. 25. c. Bonifacij viij. 5. Say. l c. c. 34 n. 28.* 147

Entrar en la clausura de los conuentos de monjas qualesquier personas, so color de qualquier titulo, sin licencia del prelado por escrito. *Trid. ss. 25. l. c. reseruatæ sup. §. 8. n. 29. Azori. inst. mor. 1. p. l. 13. c. 8. q. 6. et quos adducit Barbo. in re. ad conc. trid. d. ss. 25. c. 5.* 148

Forçar en qualquier manera, violentar, o poner miedo a alguna muger qualquiera a que entre en religion o monasterio, o a que tome abito, o pro- 149

o professe: *cooperar enello*. hallarse presente, o interponer su authoridad en tal acto sabiendolo: prohibir o estorvar sin justa causa a que entré en religion las que quisieren. *Trid. ss. 25. c. Anathemati. 18 Suar. t. 5. d. 23. s. 5. n. 8. Reg. l. 18. n. 375. Henr. l. 11. c. 19. §. 14. Sanct. l. 4. i. t. in præc. de cal. c. 4. Petr. de Ledes. tr. de stat. rel. c. 5. conc 8. Rod. t. 3 q. 14. a 3. & q. 17. a. 18. Say. l. 3. c. 35. n. 3. Barb. quos hic cit. in rem. conc.*

150 Conceder qualesquiera señores temporales o dar licencia en sus tierras para desafios segun las leyes de el *duello* Permitirlos, cometerlos o ser padrinos en ellos: asistir o hallarse alguno presente a ellos *Trid. ß 25. c. detestabilis 19. reseruata sup. §. 8. n. 39. citat multos Barbosa hoc ipso concil. c.*

151 Procurar aborto de criatura ya animada haziendo que mal para las preñadas: dar para esso pociones, bededizos o remedios otros qualesquiera. *cooperar en ello. Sixt. V. effrænatam. 87. t. 2. B. p 643. Greg. XIV. sedes Apostolica 8. t. 2 B. p. 695. Quar. v. abortus. Say. l. 3. c. 33. n. 24. gypt. de cas. res. c. 4.*

Para absoluer de aquesta descomunion, quando no ay indulto, bulla o priuilegio no basta la licencia, o facultad general del Obispo para absoluer de sus casos reseruados, sino que es nessario aya especial licencia suya, y que señaladamente sea en particular diputado el cófessor para absoluer deste caso. *habetur expressè in ipsa Sixt. V. constitutione relata.*

Presumir sacar a luz, o imprimir glosas, comentarios, a 152
notaciones, escholios o interpretacion alguna sobre los decretos del sagrado Concilio Tridétino, sin authoridad del Papa. *Pius IV. Benedictus deus 73. t. 2. B. p. 104 Suar. d. 23. s. 7 n. 12. Say. l. 3. c. 35. n. 21. Fill. l. c. n. 91.*

Resignar o permutar bene
ficios fuera de la Curia o fin- 153
gidamente y con engaño. *In. VIII. Sicut bonus Fill. tom. 1. tr. 14 c. 7. n. 120.*

Conuenir a los religiosos 154
del orden de predicadores ante Iuez secular o eclesiastico no propuesta primero la causa a su prelado. *Leo X. Suar. l. c. s. 7. n. 1 Fill. tr. 14. c. 6 n. 97*

Molestar a la Fabrica de S.
Pedro o a sus diputados so- 155
bre ciertas cosas, que se contienen en esta constitució impedir

pedir su execuciõ della. *Pius V. exigit. 97. & 99. t. 2. B p. 298. & 300. F. ll. l. c.*

156 Passarse los capuchinos al orden de los menores, o al cõtrario sin licencia de su Santidad: Admitirlos, recebirlos, o detenerlos. *Sixt. V. pro ea, quam 20. t. 2. B. p. 514. Fill. tr. 14. c. 8. n. 151.*

157 Recibir los Minimos, a los menores de la obseruancia a su religion y monasterio sin licencia de su Santidad. *Iul. ij. ex poui. Fill. loc.*

158 Vsar los Frayles y Monjas de sancta Clara de la Bulla de la Cruzada, sin licencia de sus prelados. *Leo x. non sine mentis. in priu. ord. mino. Roder. 1. t. compil. priuil. Reg. pag. 281 Fill. loc.*

159 Impetrar los Nuncios Apostolicos, o otros Embaxadores, o Legados embiados a los Principes, o Grãdes, letras o fauores vocales dellos para algunas dignidades. *Pius V. & si Romanum Pont. 96. t. 2 B. p. 172. Fill. t. 1. tr. 14. c. 9. n. 155.*

160 No hazer los doctores los Maestros o Regentes de alguna vniuersidad, o otros qualesquiera professores de qual quiera facultad la professiõ de la Fe en manos del Ordinario. *Pius IV. in sacrosancta. 88. t. 2. B. pag. 128. Fill. tr. 14. t. 1. n. 173.*

No obedecer qualesquiera Magistrados, o oficiales de todo el Orbe Christiano, o sus tenientes a los Cardenales Inquisidores en las cosas tocantes al santo oficio. *Pius V. santissimus D. N. t. 2. B. p. 177. Fill. l. cit. n. 175.* 161

Presumir, permitir, o conceder facultad los Gouernadores, Presidentes o otros ministros del estado Eclesiastico, o dar licencia para traer o tener armas de marca menor que de tres palmos. *Pius V. cum ex ces eius. 145. t. 2. B. p. 356. Fill. l. c. n. 176.* 162

Aplicar las justicias o sus ministros de las tierras immediatamente subjetas a la silla Apostolica las penas pecuniarias o confiscaciones a otro que a la camara Apostolica. *Multis Bull summ. Pontif. quas Hay cher. reconsct. more solito in suo comp. Bull. t. 2. pag. 12. de a fol. sub. Pio. IV. const. 43. & Sixt. V. ad Rom. Pontificem. 93 eod. t. p. 655. Fill. tr. 14. n. 177.* 163

Vsar de sortilegios, o encãtaciones por invocacion del demonio: adorarlo, o invocarlo: exercitar la magica, o 164

hazer

hazer cosas que pertenescan a ella. Consultar o tomar cõsejo de adiuinos, obseruar sus dichos. *Concil. Lat. ss. 9. sub. Leo x. & Bull. superne 11. propesi, Fill. 1. p. tr. 14. c. 6. n. 97. Vital de excom. n. 45. Ioã. xxij super illius. 13. 1. t. B. p. 166. & 26. q. 5. c. si quis Ariolos. 100. Tol. l. 4. c. 14 n. 7. cum sapit heresim ad Bull. cœn. sup. §. 7 n. 1 & nos late in cas. reser huius diœces. cum de sortilegio.*

165 Pintar, illuminar, o dorar por si, o por otros los *Agnus Dei*, benditos: entremeter, o mesclar con ellos qualquiera otra cosa: vender los assi pintados o dorados, o dar que los vendan o compren otros. *Greg. xiij. omni certe studio. 2. t. 2. Bull. pag. 363. Flau. cher. in comp pag. 79. Azor. t. 1. inst. mor. l 9. c. 9. q. 1. Sanct. t. 1. oper mor. l. 2. c. 43. n. 27 Filliu. t. 1 tr. 14, c. 6. n. 93. Quar. v. Agnus.*

166 Inquietar, molestar, o en qualquiera manera impedir a los Religiosos de el orden de predicadores en su precedencia en las acciones publicas segun los indultos de Pio V. Greg. xiij. y Cle. Viij. *Mich Zenard. 2. p. diuin. præc. c. 23. pag. 104. versic. si primo modo.*

# CASOS CON descomunion Synodal en este Arçobispado de Sevilla. §. 10.

Firmar los Confessores cedula de confessió que ellos no vuieren oydo. 167
*Tit. de regul. c. 4. f. 83.*

Tomar, o ocupar sin licencia del Ordinario, *in scriptis*, 168
las hermitas para enfermerias, aunque sea en tiempo de Peste. *de reli dom. c. 12. f. 88.*

Recebir por si solo el Colector general sin los otros 169
dos clauarios las limosnas de las missas, q̃ le traxeré a la collecturia *de cel miss. n. 117 f. 100*

Lleuar el Collector general mas derechos de los q̃ le 170
pertenecen, Recebir algo de quien puede presumirse pretende limosna de missas, aunque sea prestado, o socolor d' otro titulo. *eod n. 30. f. 103.*

Dar los Colectores de las Iglesias, o dezir las Missas 171
de colecturia por menos limosna que a la de los dos reales que las recibieron ellos. *eod n. 34. f. 104.*

No yr camino drecho los Curas quando lleuan el viatico a los enfermos del cãpo: 172
Yr caçando, jugando, o en cre

teni-

tenidos en otras cosas, que no dizen con la decencia, devocion y reuerencia del Santissimo Sacramento que van administrando. *de cust. Euc. c. 11 fol 109.*

173 No guardar qualesquier personas la inmunidad Ecclesiastica encastillando, o cercādo las Iglesias. Fatigar, prender, o en otramanera alguna, afligir a los retraidos enellas. Impedirles las cosas de su sustento, o de el vso necessario a sus personas. *De imm. eccl. c. 5 f. 111.*

174 Hazer estatutos, o ordenaciones, contra la libertad Ecclesiastica, poner prohibiciones, o editos qualesquier personas contra ella, hazer a las Iglesias, o personas Ecclesiasticas q̄ contribuian o pechē: *Eod. c. 5. f. 111.*

175 Recebir los patronos de capellanias dadiuas como quiera, dones, o presentes, porq̄ nombren o presentē en alguna, dar o prometer alguna cosa por esso, por si o por otros. *De sim. c. 5 f. 111.*

176 Adiuinaciones, hechizerias sortilegios, encantamentos, cōsultar Alçafiguras, hechizeros, o adiuinos, yr o embiar a tomar consejo a cerca dello; cooperar enello *de sortil. c. 1 f. 118. & sup. n. 264. cum ibi cit.*

No pagar en todo, o enparte diezmos, o primicias; retenerlos, encubrirlos: hazer fraude, o colusiō en la paga, impedir, o estorvar de que se paguen; no dezmar conforme a derecho. *de decim c. 1. f. 77. Concil. Trid. ß. 25. c. non sunt ferendi. 12. Sanch. l. 2. in dec cal. c. 20. n. 19. t. 1.* 177

Matrimonio clādestino por defecto de Parocho o de sufficiente numero de testigos; contraerle, assistir a el o ser testigo, o en otra qualquier manera hallarse presente ael. *Despons. & mat. c. 1. f. 113.* 178

No cumplir cō el precepto de la confession añal despues de la debida denunciacion y moniciones hechas conforme a derecho y segun estas constituciones synodales de este Arçobispado. *Tit. de pen. et rem c. 10. f. 128.* 179

Las demas descomuniones fuera destas estan quitadas.

Predicar milagros falsos, o prophecias no recebidas por la Iglesia o sin examen della, *Con. Lat. sub Leo X. Hier. llā. 1. p. meth. cō. c. 8. §10 ver. xxiij p. 104. et est Papæ recervatus, et adnumerādū senceo sub. c. 45* 180

CASOS

# CASOS CON deſcomunion injuſta, inualida, o nulla. §. 11.

1 LA deſcomunion, *a iure*, ſiempre es juſta, valida, y perpetua mientras no ſe derogare. Empero la de Iuezes en muchos caſos no ſolamente injuſta mas inualida y de ningun efecto por falta de algun requiſito ſubſtancial de los quales, por ſer tan importante ſu noticia referiremos algunos.

2 El primero es la deſcomunion pueſta contra el incapaz della, por no eſtar baptizado y ſer Chriſtiano, o contra los ſin edad como los niños, o contra el loco furioſo, o embriagado mientras viniere eſtado ſin ſentido. *Suyr. a. l. Thesaur. caſ. reſeruat. l. 1. c. 16.*

3 El 2. la pueſta por fuerça y miedo, *Cadente in constantem virum*, o pueſta por el furioſo, o demente o ſin juizio, embriagado o ſin ſentido, que no entiende lo que haze: o por el que no tiene intencion de obligar con ella, o la prorrogada harto antes de cumplir la condicion. *Suarez l. a. d. 3. c. 20 §. 1. Sa. v. excom. n. 6. Nau. c. 27. n. 4. & c. 27. n. 1. Angel. v. d. 3. § 13. Reg. ſpec. curat. 2. p. c. 12. § 3. n. 25. & ſum. 1. p. c. 85.*

El 3. la pueſta por el no Iuez, o ſin juridicion, o por el recuſado, o que la tenia impedida por eſtar publicamente deſcomulgado, entredicho, o ſuſpenſo de juridicion, o intruſo o por notorio percuſſor d' Clerigo. *Auil. 2. p. 30. d. 1. du. 1. Suyr. l. c.* 4

El 4. la pueſta deſpues de la legitima apelacion aunque eſta ſe interpuſieſſe antes de cumplir la condicion y deſpues de pronunciada la ſentencia de deſcomunion con ella. *Late Suyr. l. c. n. 23. & ſeq.* 5

El 5. la pueſta con expreſſo error intolerable, como prohibir cosas buenas, o mandar malas o impoſsibles de ſi o a quien ſe las mandan. *Cum impoſsibilium nulla ſit obligatio Suyr. l. c. n. 31.*

El 6. la pueſta en el territorio ageno ſin el conſentimiento de ſu Dioceſano, ſaluo la del Obiſpo expelido de ſus ſubditos del ſuyo, ex clem. vnic. de for. comp. *Aegid. diſp. 13. de cenſ. dub. 5. n. 59. Suy. l. c. l. 6. n. 29.* 6

El 7. la pueſta contra ſi miſmo, o de igual a igual, o de inferior 7

ferior contra superior, o por vicario de Obispo descomulgado, o captiuo *Sayr. l. 1. c. 5. n. 39.*

9 El 8. La puesta por Delegado o Comissario contra la forma especial o no guardando el tenor de su comission y legacia, o contra la intencion y orden de quien se la delegò, o no dando a la parte requeridos vn tanto, traslado o copia sufficiente de ella *c. cum medinalis. 1. de sen. exc in 6. Sa v. excom. n* 10. *Nau. l. 5 cons. de sen. exc cons. 9. Roder. eod. c* 140. *n* 4 *& c.* 141. *n.* 9. *Auil. 2. p. c. 6. d* 1. *du.* 1.

10 El 9. La puesta contra derecho Tab. v. exc. 2. 9. o sin conceder espacio competente cõforme a el para poder defenderse y responder el reo en guarda de su justicia. *Sa. l. c. n.* 7. y la puesta por culpa que es manifiesto no auerla; o por deuda, que publicamente cõsta estar pagada; o cõtra el que por lo alegado y probado cõsta estar innocẽte y ser sin culpa. *Veg. spec. curat. c.* 12. §. 3. *Tab. l. c.*

11 El 10. La puesta sin auer precedido antes amonestacion alguna. *c. Romana.* 5. *c. sacro* 48. *de sen. exc. in 6. can. nemo.* 11. *q.* 3. *Sayr. l. 1. c.* 12 *n.* 5. *Sa l. c n.* 9. *Viual. de excom. n* 115. *Con. c. Alma* 1 *p. c.* 10. *Sot.* 4. *d* 22 *q.* 1 *a* 2. *concl.* 4. *Vict. de exc. n.* 6. *Pe a Sot. de ea lect.* 3. *Nau. c.* 27. *à.* 10. *&* 11. *Auil.* 2. *p. c.* 5. *d.* 1. *du.* 10. *& c.* 6. *d.* 1. *princ. D. Ant.* 3. *p. tit.* 24. *c* 74. *Henr. l.* 13 *c.* 17. §. 3. *Mour. exam. Theol.* 2. *p. c.* 9. §. 8. *n.* 2. *Luc. c.* 26. §. 3. *f.* 287. *Ang. v. excom.* 2. *n* 1. *Veg. sum, eod. c.* 85. *cas.* 2. *Cordub. l.* 2 *q.* 27 *pag.* 130. *col.* 1. *med. Mart. Carr. itin. ord. sect.* 4. *c.* 1. *n.* 43.

El 11. Es finalmẽte nulla la sẽtencia de descomuniõ mayor de qualquiera inferior al Pontifice (porque la suya es valida) puesta de participantes cõ el descomulgado por el mismo que la puso, y lo descomulgo, no auiendo precedido primero cõtra ellos tres amonestaciones especiales, o vna por tres, alomenos con ligitimos interualos de algunos dias. 12 *c. statuimus.* 3. *& c. constitutionem* 9. *de sent, exc. in* 6. *cumgl. Tab. v. exc.* 2. *n.* 10. *Syl.* 2. *n.* 1. § 9. *Ang.* 3. *n.* 17. *Fum. n.* 16. *Cord. l.* 1. *q.* 43 *p.* 335. *col.* 2. *Suar. t* 5. *de censur. d.* 4. *s* 7. *n.* 39. *Nau. c.* 27. *n.* 4. 31. 36. *Mart. de ledes.* 24. *q.* 25. *a.* 2. 10. *Guttier. Can. q c.* 5. *n* 3. *Palac.* 4. *dist.* 18. *desp.* 5. *col.* 12. *post.* 8. *cond. Sayr.* 2. *t. Thes. l.* 2. *c.* 15. *n.* 22.

*n.22.Auil.2 p c.6. d 10. du.5. p.158. veg.2.p.spec.Cur c.12. §3. vers el octauo. fol 11 pag 2,col.2.Tol l.1. inst Sac. c.9.n. 2. Lucius sum c 26.§.14 fi fol. 594. pag. 2. Henr l 13. c.16. §.2.& c.8.§.1 cum multis citatis ibi & est comm. DD.*

13 Para intelligecia deste caso que importa mucho para las consciencias, es de aduertir lo primero que *Participantes* en esta materia son en tres maneras, vnos, los que cooperan en el delito antes de incurrir el delinquente en descomunion por el, como ayudando, mandando, dando consejo &c vt sup.§.4.n,54. Otros, los q̃ participan con el ya descomulgado, *vt incrimine criminoso sup §.4. per tot.* Lo 3. en general y en comū por todos aquellos, que con qualquiera de aquellas cinco maneras de el versillo, *Os, orare, vale, communio, mensa sup §,3.n.42.* participan, hablando, comunicando, comiendo, durmiendo, &c con el descomulgado, y no cō qualquiera sino con el no tolerado, *vt supr. §.3. n.37 & 38.* y en este sentido de los dentro tercer genero se entiende el presente caso, no obstāte que tambien puedē concurrir los otros dos modos dichos.

Lo 2. en dos maneras son estos participātes; vnos, que participan con el descomulgado en las cosas diuinas, como son oyr missa, rezar, orar, &c. y estos pecan mortalmente, y en algunos casos incurren tambien en descomunion mayor, vt sup.§.3.n.44.& 45. y otros son que participan con el descomulgado en las cosas humanas, politicas y ciuiles, como en hablar, dormir, comer, &c. y estos pecan venialmente, y incurren juntamente en descomunion menor. 14

Esto supuesto, quādo el Iuez pone sentencia de descomun. mayor de participantes, o contra ellos, no es otra cosa sino prohibirles debaxo de essa pena el participar con el descomulgado, detalmanera que si participan, no solamēte incurren en descomunion menor por el derecho, sino en la mayor tambien puesta por el sobre que no participen. 15

Mas esta descomunion para q̃ valga y ligue es fuerça aya de tener por el derecho nueuo reformado de Innocencio IV, *d. c. constituimus.* tres requisitos 16

quisitos, el 1. que no pueda ser puesta en general ni en confuso, sino en singular y en indiuiduo nombrado a cada vno de los participantes por sus nombres proprios o por los de sus officios, de manera que no se ignoren ni confundan las personas, sino que distinctamente se entiendan y se conozcan.

17 El 2. que ayan de ser amonestados tres vezes *nominatim* por tres diferentes terminos, y cada vno de algunos dias, o alomenos con vna amonestacion con legitimos interualos

18 El 3. que la descomunió de el descomulgado, y la de sus participantes no sean ni mané de vn juez mismo, ni de diferentes de vn mismo tribunal, sino que el descomulgado a quien se le prohiben los tales Participantes lo sea por otro diuerso en persona, tribunal y territorio, y no por el mismo que los veda, como sea de los inferiores al Pontifice: y por tanto la descomunion de los participantes sin alguno de aquestos requisitos es invalida y nulla, y ellos comunicando in humanis contra ella no solo no la incurren ni otra alguna, empero ni aun pecan mortalmente, asserunt, *Henriq. l. 13. c. 8. §. 1. Auil. 2. p. c. 5. d. 10 du 5 concl 2. qui etiam pro se citat Sylu. v. excõ 5. n. 6 circa fin: Arm. eo. n 49. Mexic. diff. 10 de excõ. du 1. post quintũ casum c. gl nouã Ang eo. 4. n 4.*

## CASOS, EN QVE SIN YR AL PONTIfice puede el descomulgado por herir a el Clerigo ser absuelto fuera de priuilegio. §. 12.

*Agunt DD citati supr. Cas. 21. §. 7.* Segun los quales ay tres generos de lesiones, vna atroz o inorme, qual es quando se llega a mancar o acortar o quebrar miẽbro, o derramar sangre en abundancia por herida o es tal por algunas circustancias, de modo, tiempo, lugar persona &c. como si se diesse bofeton a Clerigo reuestido, o Diacono en el altar, o a Obispo, o Abad, o Prelado &c. Otra es leue, dicha assi, respecto de la primera, pero graue, y de pecado mortal, como la que se haze con bofeton, puñada, coz o piedra sin herida; y la tercera es mediana, que media entre ambas a dos, o ay duda probable della, sobre cuya aueriguacion se an de consultar

sultar los DD. el Obispo, superior o prelado, y los hombres doctos. Y aunq regularmente la absolucion de aquesta descomunion pertenece al summo Pontifice, ay con todo ello muchos casos en que puede absoluer de ella sin preuilegio el Obispo, *quos enumerat & explicat late & erudité Sayr. t. 2. Thes. l. 3. c. 28. & Na. c. 27. n. 87. Tolet. l. 1. c. 32. Petr⁹ Binsfell. de exc. p. 659. graff. 2 p. dec. l. 3. c. 6. & alij his Hexametris contentos.*

2. (margin number beside "mente la absolucion")

Regula, mors, sexus, hostis, Puer, officialis.
Deliciosus, inops, æger, senesq; sodalis
Ianitor, Astrictus, dubius, causæ, leuis ictus
Debilis absolui sine summa Sede merentur
Atroces vero soli Papæ retinentur.

3. Regula. El Religioso que hiere aun medianamente a otro de su monesterio, se escusa de yr a Roma, y puede ser absuelto por su prelado mismo; y si al de diferente lo à de ser por los de ambos, en la manera que refiere. Sayr. l. 3. c. 28. n. 11. Y si a Clerigo, por el Diocesano, y lo mismo se à de dezir de los Monjes y clerigos q viuen en comunidad, y si el clerigo hiere a otro clerigo con leue, o graue lesion, lo puede ser por su Obispo. Gyptius. de cas. res. c. 3. n. 80. & seqq.

Mors. En el articulo de la muerte o su peligro pued qualquiera ser absuelto de qualquiera Sacerdote. Sayr. l. c. n. 16. & sup. n. 56. §. 5. 4.

Sexus. Son tambien escusadas las mugeres qualesquiera de yr a Roma, y pueden ser absueltas por su Obispo de qualquiera de las tres lesiones, y mucho mejor las Monjas que se hieren, lastiman, o descalabran riñendo. Citati & omnes. 5.

Hostis. Escusados son los que tienen enemigos capitales, aunque lo sean por su culpa temiedo que en el camino correra riesgo su vida. Nau. c. 27. n. 88. Sayr. loco citato. n. 19. 6.

Puer. Y los menores de catorze años, y los macebos de mas, de las lesiones contraydas assi en la pubertad como antes. Nau. loco citato n. 87. Sayr. loco citato num. 20. 7.

Officialis. Los Alguaziles Iuezes, y porteros de los grādes que por detener la muchedumbre de gente hieren por caso fortuito, y sin mal animo con 8.

con leue lesion, o con mediana, a vn Clerigo. *Say. l. c. n* 21

9 *Deliciosus*. Los señores delicados y regalados, quando sin gran detrimento de sus haziendas, tierras, o personas no pueden ausentarse ni se poner en camino. *Citati*;

10 *Inops*. Los pobres, que con su arte, y trabajo; sustentã su casa y familia

11 *Eger*. Los enfermos mientras lo estan.

12 *Senes*. Los viejos đ mucha edad que no puedẽ caminar.

13 *Sodalis*. Los Colegiales, y Clerigos ꝗ viuẽ ẽ comunidad.

14 *Ianitor*. El ostiario, o portero de la Iglesia, que hiere al Clerigo descomulgado, ꝗ turba los officios diuinos.

15 *Strictus*. Los esclauos, y los sieruos y obligados a otro por alguna obligaciõ o fiãça.

*Dubius*. El que està en duda si hirio, o no à đ ser absuelto por el Obispo. 16

*Causæ*. quando ay otras qualesquier causas legitimas a arbitrio de buen varon. 17

*Leuis ictus*, y siempre que la herida o lesion fuere leue puede absoluer el Obispo *Vt est in casu* 95. § 8. 18

*Debilis*. Y vltimamente el flaco, debil y sin fuerças, demanera que siempre que la lesion fuere enorme, o mediana pertenece a su Santidad la absolucion, vt est in casu 21. §. 7 Saluo quando vuiere algũ impedimento, o causa justa de las dichas, o otras semejantes. 19

## LO QVE DEVE HAZER EL SACERDOTE puesto para dezir Missa, viendo entrar algun descomulgado en la Iglesia. §. 13.

LO 1. si es de los tolerados, diga su Missa, licito es a los tales assistir y estar en ella por lo dicho n. 36. y aun puede seruir la Missa en caso, que otro no aya.

Lo 2. si es no tolerado, que es de quien el caso presupone, y entra no de proposito, ni para oyr Missa, sino para retraerse o librarse de la justicia, o està en parte distante, entretenido con otro, o hablando en su negoc o, o exercitando algun arte, como ꝗ es albañil, o carpintero, prosiga con la Missa sin escrupulo, *hoc enim non est interesse diuinis*. omnes.

Lo 3. si entrasse para oyr Missa como los demas fieles, y el Sacerdote estuviesse en la sacristia, no salga hasta ꝗ se vaya, y sino quisiere yrse aun despues de amonestado y requerido, dexe de dezir Missa aunque el

pueblo se aya de quedar sin ella en dia de fiesta.

Lo 4. si estuviere en el altar ya començada la Missa, pare y no passe adelante hasta que se vaya y salga de la Iglesia, y para esso haga el Sacerdote alguna diligencia buenamẽte, como amonestandole con alguno de los que se hallaren presentes o con el ministro, que se vaya, los quales pueden echarlo de porfuerça della aunque sea el descomulgado Clerigo, *etiam innocato brachio sæculari*, sin que por esto incurran en descomunion alguna, *est enim potius defensio ecclesiasticæ immunitatis c venient: desen exc gl. & Abb.* y para esso fue instituido el oficio de Ostiario.

Si lo dicho, o algo dello no se pudiere hazer sin escandalo o peligro, todos los circunstantes se deven salir fuera y dexar la Missa, aunque se quedassen sin oyrla como diximos agora.

Si el Sacerdote no à començado el Canon, dexe la Missa y entrese en la sacristia y desnudese, mas si lo auia començado prosiga la Missa hasta la sumpcion inclusiue, y luego vayase a la sacristia, y alli en secreto cumpla lo que falta. Est DD. communis Resolutio. Petr. Binsfeld. de cens. fol. 647. Sayr. 2. t. Thes. l. 2. c. 3. n. 19. Candel. Aur. de ca. n. 51. p. 317. Auil. 2. p. c. 6. d. 9. du. 8. Fill. Tract. 12. 1. p. c. 4. n. 90.

FINIS.

TV es laus mea, spes mea, & refugium meum ab vberibus matris meæ miser et humiliatus in laboribus a iuventute mea, dixi Christo meo: vita, & dulcedo mea, & tota fiducia mea, & solatium meũ in hac lachrymarũ valle exul, & erro eius immaculatissimæ, & absq; omni originalis notæ penitus inquinamento Genitrici Virgini: Mater mea, & Turris fortitudinis meæ a facie inimici, Bonum meum, & Protectio mea a frigoribus niuis, & Dæmonio meridiano catholicæ Eclesiæ suæ sanctæ: cui me totum; eiusq; iudicio dicta, & scripta mea, quicquid dixi, quicquid dicã, operor, & operatus fuero & obstructissimos etiã mẽtis cogitat⁹, pedib⁹ ipsi⁹ Capitis sanctissimi obuolutus humilis, & pronus subijcio committo, & dico ex hoc nunc & vsq; in halitus finem.

IV-

# IVRIS, EXTRAVAGANTIVM ET BVLlarum omnium aliquam continentium excommunicationem Capitum.

## Indiculus.

*Casum numerus demonstrat.*

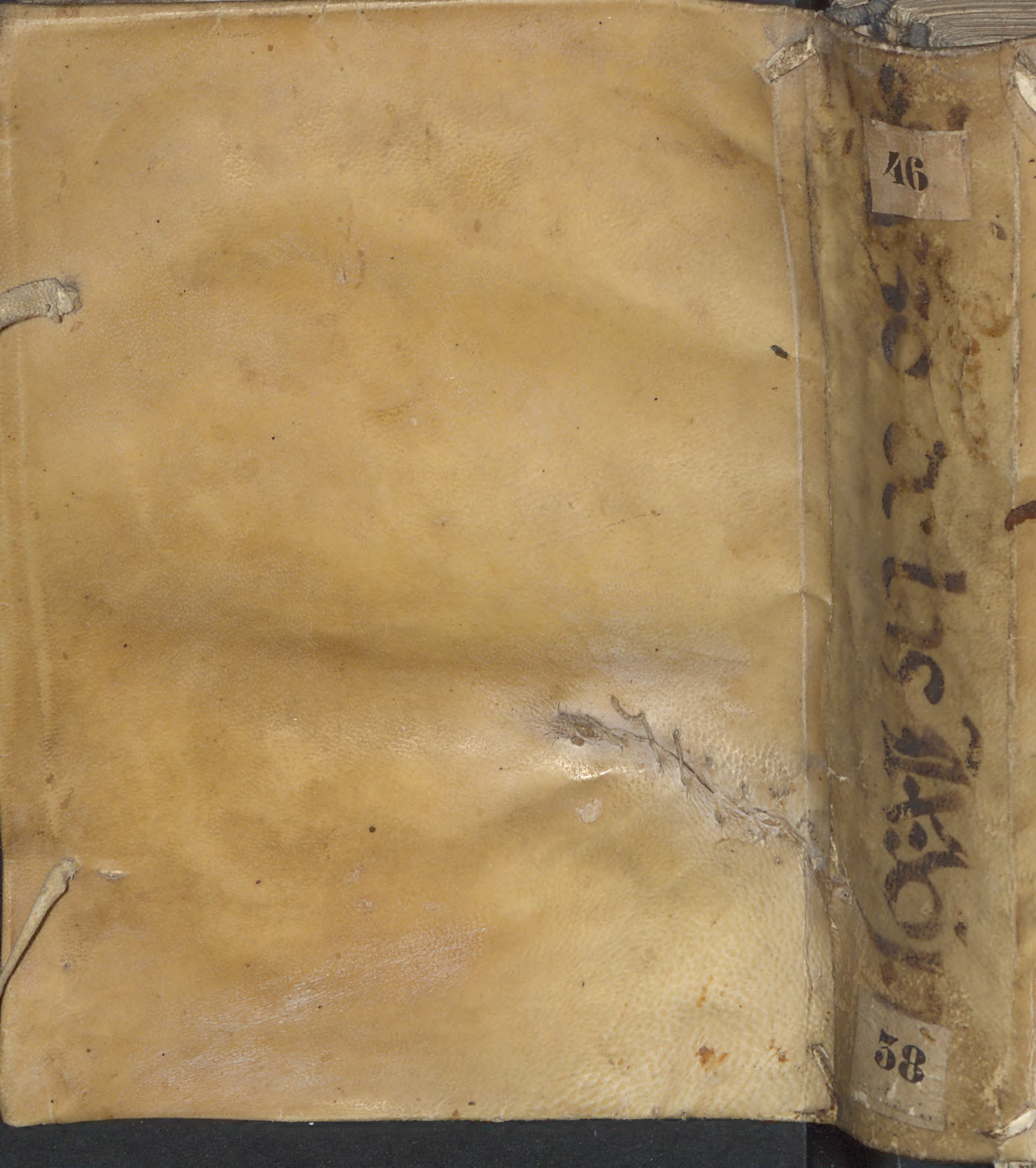


Mulie

## Sumario de lo contenido en esta obra.



LAVS DEO.


46
38